

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

DEL PLAN ESPECIAL DEL COMPLEJO SANITARIO "ERNEST LLUCH" DE CAMPANAR VALENCIA

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO



DIRECTOR DEL TRABAJO:
Ignacio Carbonell Canti
Arquitecto



IGNACIO CARBONELL CANTI
ARQUITECTOS

AUTOR DEL D.I.E.:
José Andrés Sanchis Blay
Licenciado en Ciencias Ambientales (nº col. 342)



SEPTIEMBRE, 2020

ÍNDICE:

1	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	3
1.1	ANTECEDENTES Y OBJETO.....	3
1.2	PROMOTOR.....	5
1.3	REDACTOR.....	5
2	LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE ACTÚA.	6
3	EL ALCANCE, ÁMBITO Y POSIBLE CONTENIDO DE LAS ALTERNATIVAS DEL PLAN QUE SE PROPONE.....	7
3.1	ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL.....	7
3.2	ALTERNATIVAS.	9
3.2.1	ALTERNATIVA 0.....	9
3.2.2	ALTERNATIVA 1.....	10
3.2.3	ALTERNATIVA 2.....	12
4	EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.	13
5	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.	18
5.1	USOS Y APROVECHAMIENTOS ACTUALES.....	18
5.2	MARCO GEOLÓGICO Y LITOLÓGÍA.	20
5.3	HIDROLOGÍA.....	20
5.3.1	HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.....	20
5.3.2	HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA.....	20
5.3.3	VULNERABILIDAD DE LOS ACUÍFEROS.....	20
5.4	CLIMA.....	20
5.5	CALIDAD DEL AIRE.....	20
5.6	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.....	23
5.7	VEGETACIÓN Y FLORA.....	25
5.8	FAUNA.....	27
5.9	ÁREAS DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.....	27
5.10	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ARQUITECTÓNICO Y ETNOLÓGICO.....	27
5.11	INFRAESTRUCTURA VERDE.....	28
5.12	PAISAJE.....	30
5.13	RIESGOS NATURALES.....	31
5.14	POBLACIÓN Y SOCIOECONOMÍA.....	32
6	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO.....	35

7	INCARDINACIÓN DEL PLAN EN LA ETCV Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL.....	36
8	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EATE.....	39
9	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.	42
10	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR, CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y EN EL TERRITORIO.....	44
11	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.	46

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

1.1 ANTECEDENTES Y OBJETO

En 2017 la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública promueve un concurso de ideas que tiene por objeto la redacción de un Plan Director de Infraestructuras y la redacción del correspondiente Plan Especial urbanístico que dé cobertura legal al desarrollo del Plan Director para la ordenación arquitectónica y urbanística de los nuevos servicios asistenciales y socio-sanitarios de ordenación de las edificaciones que conformaban el antiguo Hospital La Fe (Pabellón Central-Hospital General, Pabellón de Gobierno, Pabellón de Rehabilitación, Escuela de Enfermería, Hospital Maternal, Hospital Infantil, Cafetería, Anatomía Patológica-Coagulopatías Congénitas-Mantenimiento, Edificios de Instalaciones, Lavandería, Almacenes Generales y Centro Nacional de Dosimetría), por nuevas edificaciones que presten un servicio asistencial y socio sanitario, tanto a nivel de los barrios de Campanar, Tendetes y El Calvari, como a toda el área metropolitana de la ciudad de València.

Los nuevos edificios y espacios previstos en las bases del concurso son los siguientes:

NUEVAS EDIFICACIONES:

1. Centro de Salud "Campanar 11" y Centro de Especialidades "Campanar" (Que se encontraba en fase de redacción de proyectos y que debía incorporarse a las propuestas de ordenación en la posición y diseño)
2. Hospital de crónicos y larga estancia (HACLE) 150 camas.
3. Centro de Rehabilitación Integral Ambulatorio. Rehabilitación de adultos e infantil, medicina física, fisioterapia, logoterapia, terapia ocupacional, electroterapia, neuropsicología, rehabilitación cardiorespiratoria, rehabilitación del suelo pélvico, linfedemas. Pacientes complejos con necesidades de más de tres terapias.
4. Centro de encuentro de pacientes de salud mental Rehabilitación psicossocial.
5. Cuatro Hospitales de día para la atención de trastornos mentales:
 - Hospital de día de referencia Infanta-juvenil (6-17 años).
 - Hospital de día de referencia para trastornos de la conducta alimentaria.
 - Hospital de día de referencia para trastornos límites de personalidad.
 - Hospital de día de referencia de adultos.
6. Centro de Estudios en Salud y Género. Actividades de investigación y divulgación de la salud con perspectiva de género. Observatorio de Salud de la Mujer. Actuación sanitaria ante la violencia de género.
7. Escuela de Salud. Formación orientada a la participación ciudadana en salud, Formación en nuevas tecnologías de salud, Talleres prácticos y salas interactivas sobre la salud a lo largo de las etapas de la vida. Escuela de cocina para la salud, Escuela de medicinas complementarias dirigida a la ciudadanía, etc.).
8. Casa del Paciente. Espacio para las asociaciones de pacientes, Sede del Consejo de Salud de la Comunidad Valenciana, Estructura de soporte de los Consejos de Salud Departamentales y de otras estructuras de participación de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, Oficina de la cronicidad, Centro de información y acompañamiento final de la vida, Oficina de integración y acogida socio sanitaria, etc.).
9. Ampliación del aparcamiento subterráneo proyectado para el Centro de Salud y Centro de Especialidades, hasta alcanzar una capacidad de 1.000 plazas, para todo el complejo.

ESPACIOS EXTERIORES:

1. Parque de la Salud: Parque urbano con vegetación con usos de marcado carácter asistencial, y donde se podrán realizar las funciones de rehabilitación al aire libre, relajación, paseos, etc. que precisan los distintos servicios asistenciales. Este parque conformará el elemento arquitectónico articulador de los distintos edificios planteados.
2. Viario rodado y peatonal interior de la parcela, debidamente conectado con el viario público exterior.

Tan sólo permanecerán una vez reformados y rehabilitados los siguientes edificios:

1. Antiguo Mortuorio, recayente a la calle Joaquín Ballester, como Servicio de Urgencias.
2. Parte del antiguo edificio de Almacenes Generales y de Laboratorios e Investigación, para sede permanente del Servicio de Emergencias Sanitarias (SES-SAMU y otros servicios). La parte destinada a Almacenes Generales podrá mantenerse o demolerse, en función de las necesidades de implantación de los nuevos servicios.
3. Centro Regional de Informática de la Conselleria de Sanidad, recayente a la calle Joaquín Ballester que deberá mantenerse en uso durante la ejecución de la transformación de la manzana del antiguo hospital.

Según estas bases, los edificios correspondientes al Hospital Infantil y al Hospital Maternal, podrán mantenerse o demolerse, en función de las necesidades de implantación de los nuevos servicios. El edificio de Lavandería y sus almacenes anexos que presta actualmente este servicio a la mayoría de los hospitales de la ciudad, tiene previsto su traslado a otra ubicación por lo que también será demolido en su momento. El Centro Nacional de Dosimetría, dependiente del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad está construyendo su nueva sede fuera del ámbito del complejo Campanar.

Así mismo, el trazado de la acequia de Rascanya que discurre por el interior del ámbito de la parcela, podrá ser modificado en función de la ordenación de la propuesta, con un entubamiento con diámetro de 1 m de diámetro, manteniendo el punto de entrega en la salida de la manzana en la calle Ricardo Micó.

La idea ganadora de este concurso fue la del licitador Ignacio Carbonell Canti, con lo que se le adjudicó en octubre de 2018 la Redacción del Plan Director de Infraestructuras y **Plan Especial urbanístico** de la Ciudad Sanitaria Campanar-Valencia (antiguo hospital la Fe).

Esta idea ganadora, presenta una solución donde, *la propuesta de ordenación presentada parte de forma decidida en abordar la ordenación tomando como condicionante previo la "preexistencia" del nuevo Centro de salud Campanar II y el Centro de Especialidades "Campanar".*

"A partir de la consideración de estas edificaciones y del eje de acceso que se configura entre ambos, cuando se perfila la idea de utilizar dicho eje como el elemento integrador del conjunto en la trama urbana, conectando peatonalmente la avenida de Campanar con la calle Joaquín Ballester y a su vez con el jardín que lo limita inferiormente.

A partir de este eje se van implementando otros ejes transversales sobre los que se articulan las edificaciones sanitarias de nueva implantación.

Estos ejes debidamente considerados en jerarquía y materialidad van tejiendo una malla que se entremezcla con el Parque de la Salud, confiriendo a este último la capacidad de ser articulador de funciones sanitarias, lugar de reposo de pacientes y de disfrute de los vecinos del barrio.

La elección de esta malla ortogonal, apoyada en la alineación de la avenida Campanar permite establecer un orden estructural a todo el conjunto, de forma que los edificios "preexistentes", el aparcamiento, los nuevos edificios y el propio Parque-jardín de la salud, son extensiones pautadas de esta malla, contribuyendo a un desarrollo ordenado, racional, económico y por tanto "sostenible".

La voluntad de esta propuesta busca ser claramente integradora y realista. De esta forma, se está poniendo de manifiesto una formalización de los edificios nuevos de la avenida de Campanar muy reconocible con las "preexistencias" del Centro de salud y del Centro de Especialidades. De hecho, se está orientando el planeamiento hacia la obtención de una fachada a la avenida de Campanar con una escala y un lenguaje común.

El jardín de la Salud es protagonista principal de la ordenación del conjunto, pero también del programa de necesidades solicitado, y para ello se atiende al mismo, no sólo como herramienta de articulación sino como elemento de disfrute en sí mismo."

Por tanto, el presente Documento Inicial Estratégico acompaña preceptivamente al PLAN ESPECIAL DEL COMPLEJO SANITARIO "ERNEST LLUCH" DE CAMPANAR VALENCIA, que dé cobertura legal al desarrollo del Plan Director para la ordenación arquitectónica y urbanística de los nuevos servicios asistenciales y socio-sanitarios de ordenación de las edificaciones que conformaran el nuevo complejo sanitario, con el objetivo de (artículo 47 LOTUP):

- a) Integrar los criterios y condicionantes ambientales, junto a los funcionales y territoriales, a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan o programa, desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta su aprobación.*
- b) Asegurar la efectiva participación del público, y de las instituciones y organismos afectados por el plan o programa, en su elaboración, así como la transparencia en la toma de decisiones de planificación.*
- c) Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, en sus dimensiones económica, social y ambiental.*

1.2 PROMOTOR

CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA

DIRECCIÓ GENERAL DE RÈGIM ECONÒMIC E INFRASTRUCTURES

1.3 REDACTOR

Director del trabajo: IGNACIO CARBONELL CANTI - Arquitecto

Redactor del DIE: JOSÉ ANDRÉS SANCHIS BLAY – Lic. Ciencias Ambientales

2 LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE ACTÚA.

Los objetivos de esta planificación, tal y como ya se establecía en la base de concurso anteriormente citado, es la de concretar la correcta ordenación arquitectónica y urbanística de la manzana de la CIUDAD SANITARIA CAMPANAR-VALENCIA (Antiguo Hospital La Fe), con la redacción de un Plan Director de Infraestructuras que defina los edificios previstos y su posible ejecución por fases a lo largo del tiempo, todo ello coordinado con el Plan Especial de carácter urbanístico que regule las nuevas actuaciones previstas para el complejo y su interrelación con el viario y servicios del entorno de la ciudad.

3 EL ALCANCE, ÁMBITO Y POSIBLE CONTENIDO DE LAS ALTERNATIVAS DEL PLAN QUE SE PROPONE.

3.1 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

El ámbito de estudio es el "antiguo Hospital La Fe de Valencia", que se encuentra ubicado en el casco urbano de la ciudad de Valencia, en el barrio de Campanar, siendo sus lindes:

- la Avenida de Campanar al oeste y norte,
- la Calle Joaquín Ballester al sur
- y la Calle Ricardo Micó al este.



Ilustración 1 Ámbito de Plan Especial

Se encuentra comprendido entre las siguientes coordenadas UTM (Proyección ETRS89 30N):

$$X= 724415 - Y=433960 \text{ y } X=724265 - Y=4373488$$



Ilustración 2 Vista aérea del antiguo hospital La Fe

Este ámbito está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Referencia Catastral	Dirección	Superficie construida (m ²)	Superficie gráfica (m ²)
4539403YJ2744B0001XY	AV CAMPANAR 21(D)	9.986	2.260
4539401YJ2743H0003YX	AV CAMPANAR 21 Es:1 Pl:06 Pt:00	29.529	73.280
4539401YJ2743H0002TZ	AV CAMPANAR 21 Es:1 Pl:B0 Pt:00	96.184	
4539401YJ2743H0001RB	AV CAMPANAR 21 Es:1 Pl:-1 Pt:00	9.040	
4539402YJ2743H0001DB	AV CAMPANAR 21 (T)	3.230	828

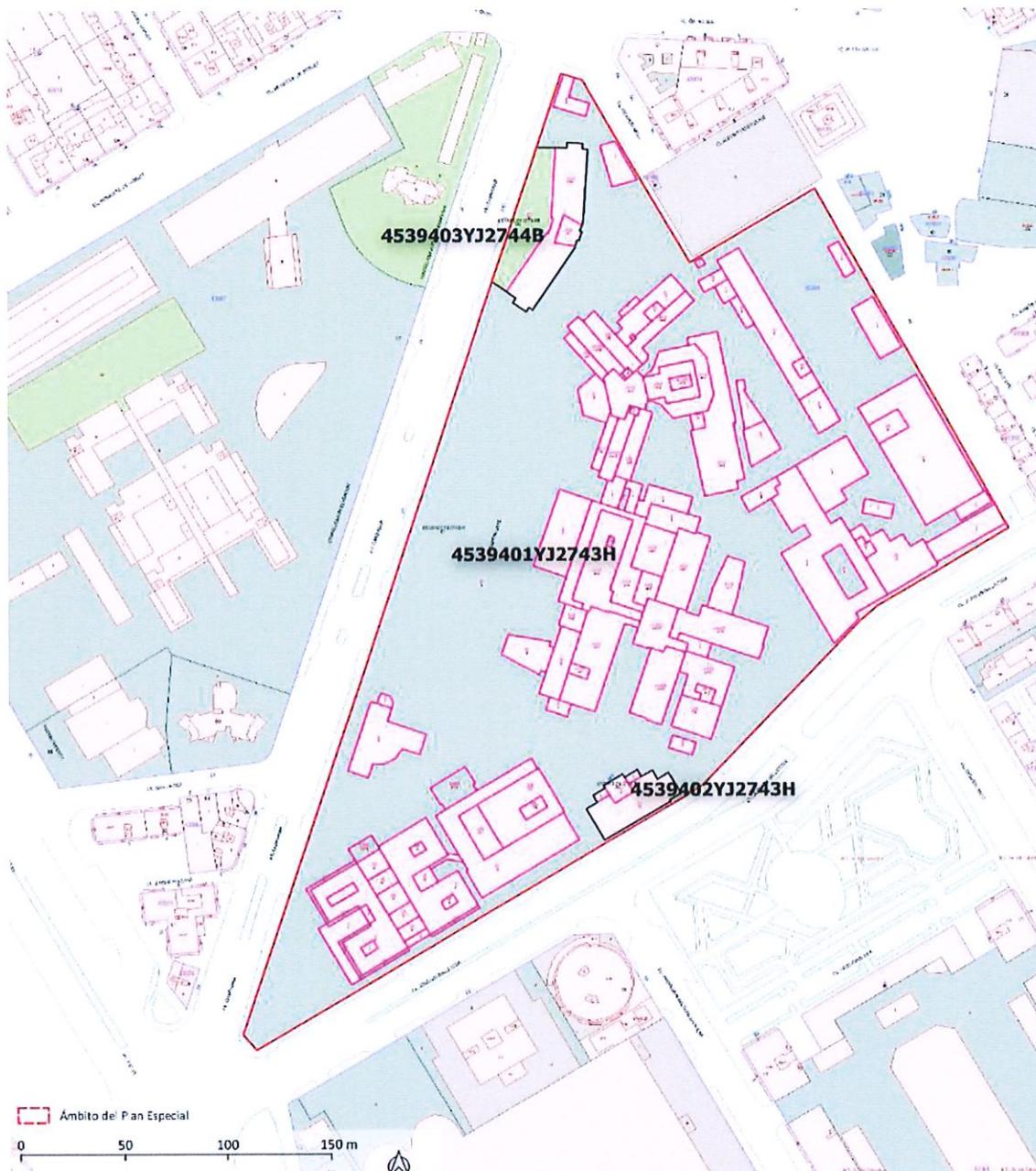


Ilustración 3 Parcelas catastrales

3.2 ALTERNATIVAS.

3.2.1 ALTERNATIVA 0

Mantener el planeamiento vigente en el ámbito del complejo Sanitario.

Según el vigente plan General de Ordenación Urbana de Valencia, aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1.998, las parcelas sitas en la avenida de Campanar nº 21 (Antiguo Hospital La Fe) tiene los siguientes parámetros urbanísticos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano
- Calificación del suelo: Sistema General de Servicio Público Sanitario Asistencial (GSP-3).
- Usos: Vienen establecidos en el artículo 6.69 de las NNUU del PGOU. Siendo estos usos el Uso dotacional asistencial (Das) y Sanitario (Dsa).
- Y las condiciones de volumen y forma, las establecidas en los dos artículos:
 - Condiciones de carácter general: Artículo 6.70 de las NNUU.
 - Condiciones específicas: Artículo 6.71 de las NNUU.

"5. Servicios Públicos (GSP).

a) Los usos asignados a las distintas categorías de Servicios Públicos tienen el carácter de preferente o recomendado, por lo que se podrá intercambiar tales usos con arreglo a las necesidades que demande la comunidad en cada momento, excepto para la categoría GSP-1 que será vinculante.

b) Los Servicios públicos que ocupen parcelas completas limitadas por viales o espacios libres de uso público cumplirán las siguientes condiciones:

b1) Se establece un coeficiente de ocupación del 70%.

b2) Coeficiente de edificabilidad neta de 2,20 m²t/m²s (GSP-1: 1,2 m²/m²).

b3) Número máximo de plantas: 6 (GSP-1: 4).

b4) Máxima altura de cornisa: 25,30 metros (GSP-1: 20 metros).

c) Se exceptúan de las condiciones del párrafo b) anterior, los servicios públicos

ubicados en manzanas consolidadas o semiconsolidadas, que se adecuarán a las condiciones de edificabilidad de la Zona que les afecte."

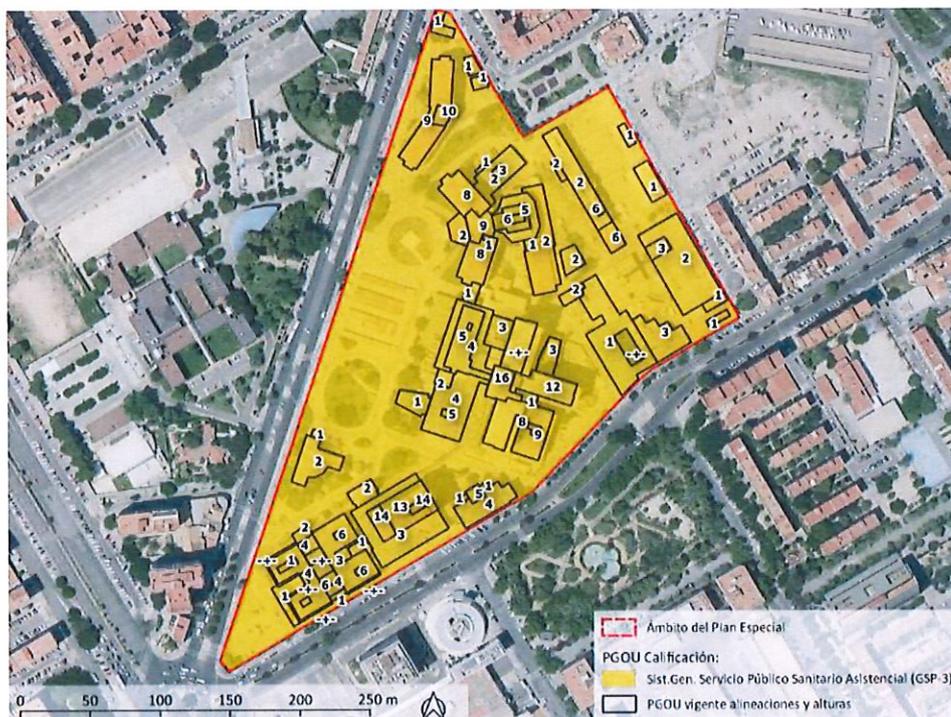


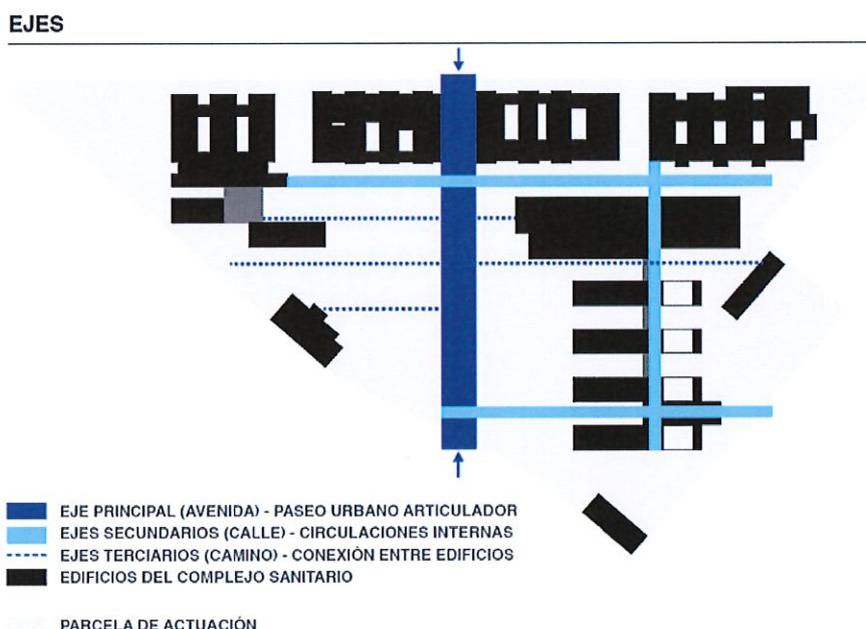
Ilustración 4 Alternativa 0 - PGOU Vigente

3.2.2 ALTERNATIVA 1

La alternativa 1 es la idea ganadora del concurso.

Como ya se ha descrito en la introducción, en este anteproyecto, *la propuesta de ordenación presentada parte de forma decidida en abordar la ordenación tomando como condicionante previo la "preexistencia" del nuevo Centro de salud Campanar II y el Centro de Especialidades "Campanar"*.

A partir de este eje se van implementando otros ejes transversales sobre los que se articulan las edificaciones sanitarias de nueva implantación.



Siendo el jardín de la Salud el protagonista principal de la ordenación del conjunto, pero también del programa de necesidades solicitado, y para ello se atiende al mismo, no sólo como herramienta de articulación sino como elemento de disfrute en sí mismo.

La solución presentada en el concurso de ideas cumple con los parámetros urbanísticos contenidos en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

En esta propuesta, se buscaba la adecuación a tres alturas de los edificios que recaen a la avenida de Campanar, de forma que conformen una fachada ordenada en este tramo de la avenida complementándose con el Centro de Salud y el centro de Especialidades.

El mayor volumen del Hospital de Crónicos y larga Estancia, ajustado a las seis alturas máximas, se sitúa en una alineación interior, reduciendo su impacto visual por alejamiento del punto de vista y también por el fraccionamiento de sus volúmenes que van adecuándose a la heterogeneidad del programa funcional.

Las edificaciones de los Hospitales de día, Casa Del Paciente y el centro de Estudios de Salud y Genero, se integran con sus dos alturas entre el arbolado del jardín de la Salud, buscando borrar los límites entre los equipamientos sanitarios y educativos y el propio jardín.

3.2.3 ALTERNATIVA 2

Esta "Alternativa 2", se configura a partir del desarrollo de la alternativa 1, manteniéndose los dos ejes principales transversales, que estructuran la ordenación de la nueva ciudad sanitaria, diferenciando en ella 5 áreas de ordenación, que configurarán los nuevos espacios.

La zona Verde (Parque de la Salud) está incluida en el área de ordenación 5, y deberá implantarse a ambos lados del eje principal de la ordenación, que discurre desde la Avenida de Campanar, hasta la Calle Joaquín Ballester.

ALTERNATIVA 2

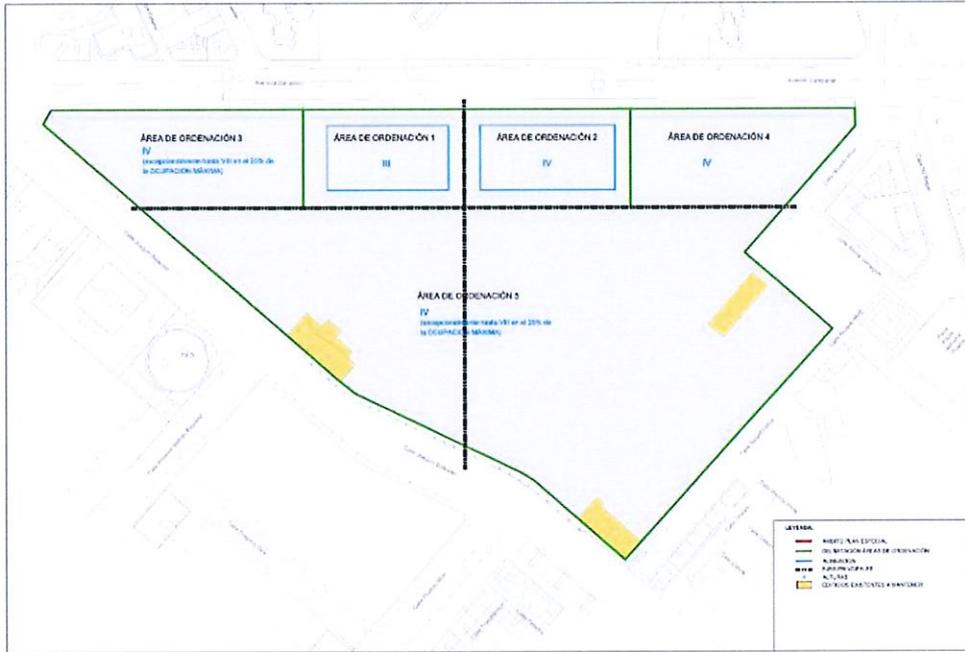


Ilustración 6 PLANO O.04 de la alternativa

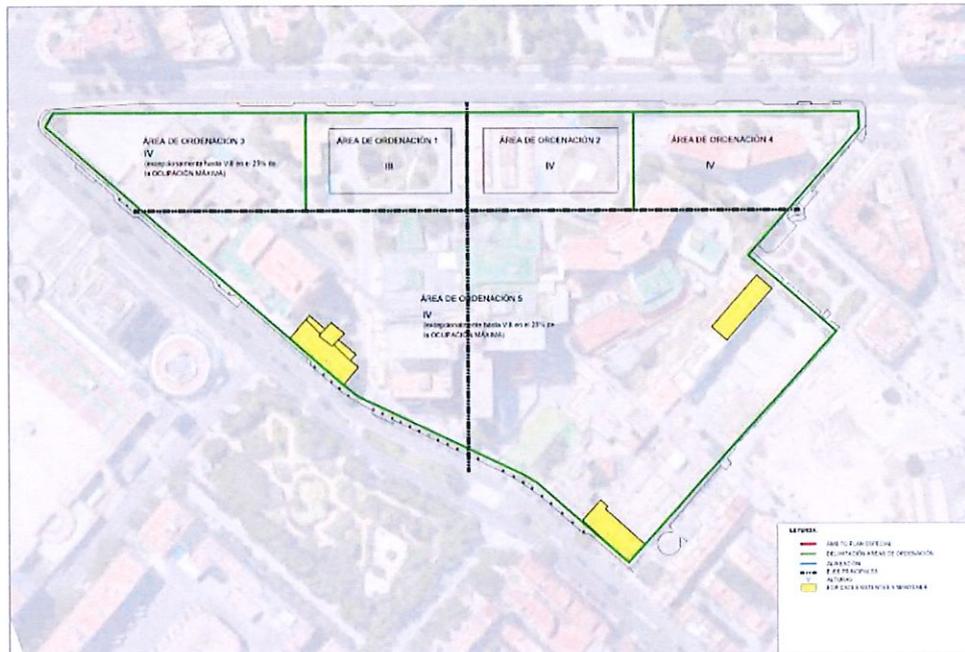
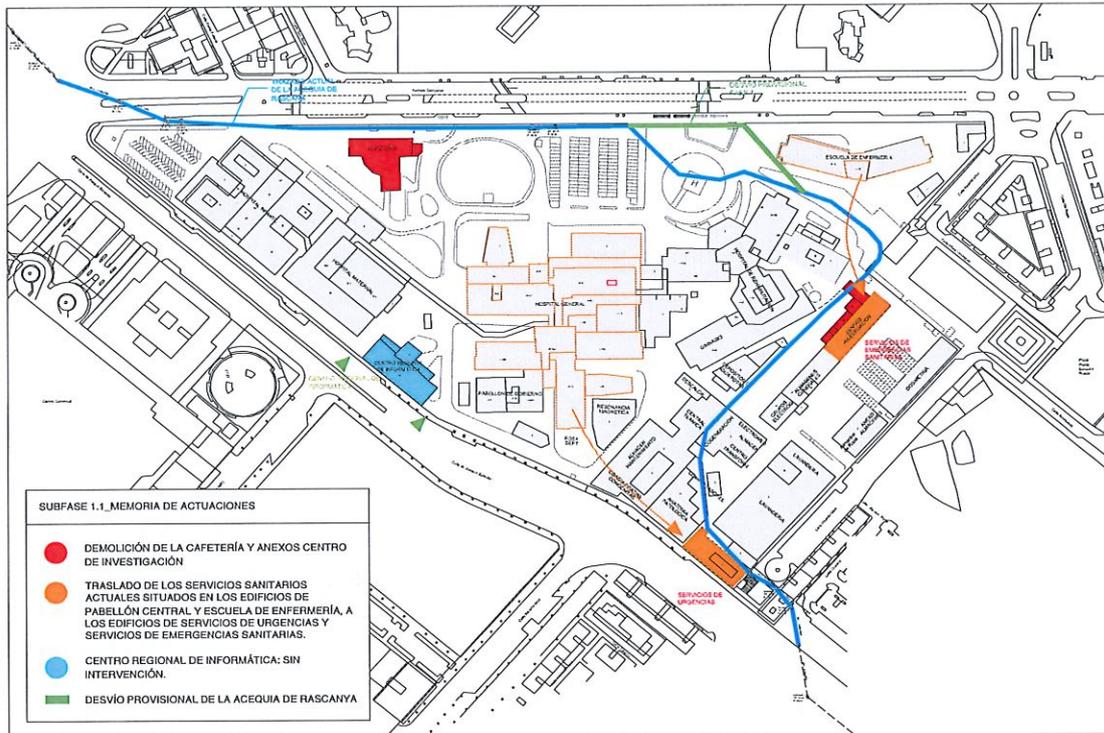


Ilustración 7 PLANO O.05 de la alternativa 2

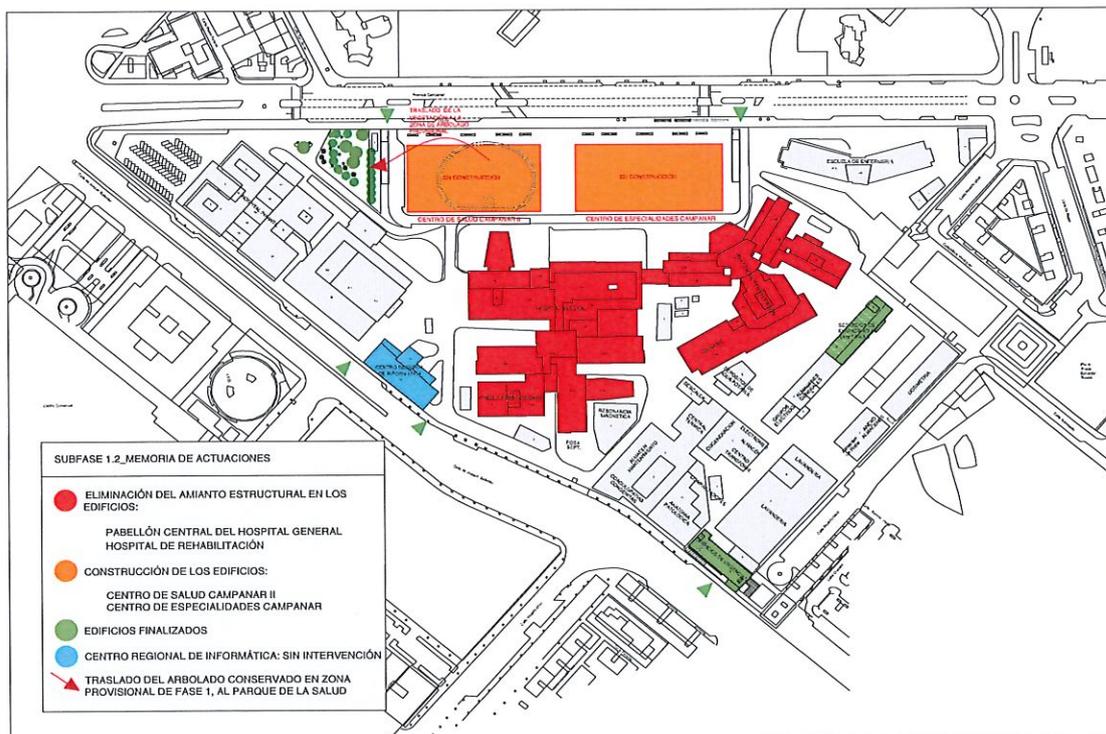
4 EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.

El desarrollo previsible de este plan especial viene determinado por el Plan Director, estructurándose en 5 fases, con varias subfases. A modo esquemático estas fases son:

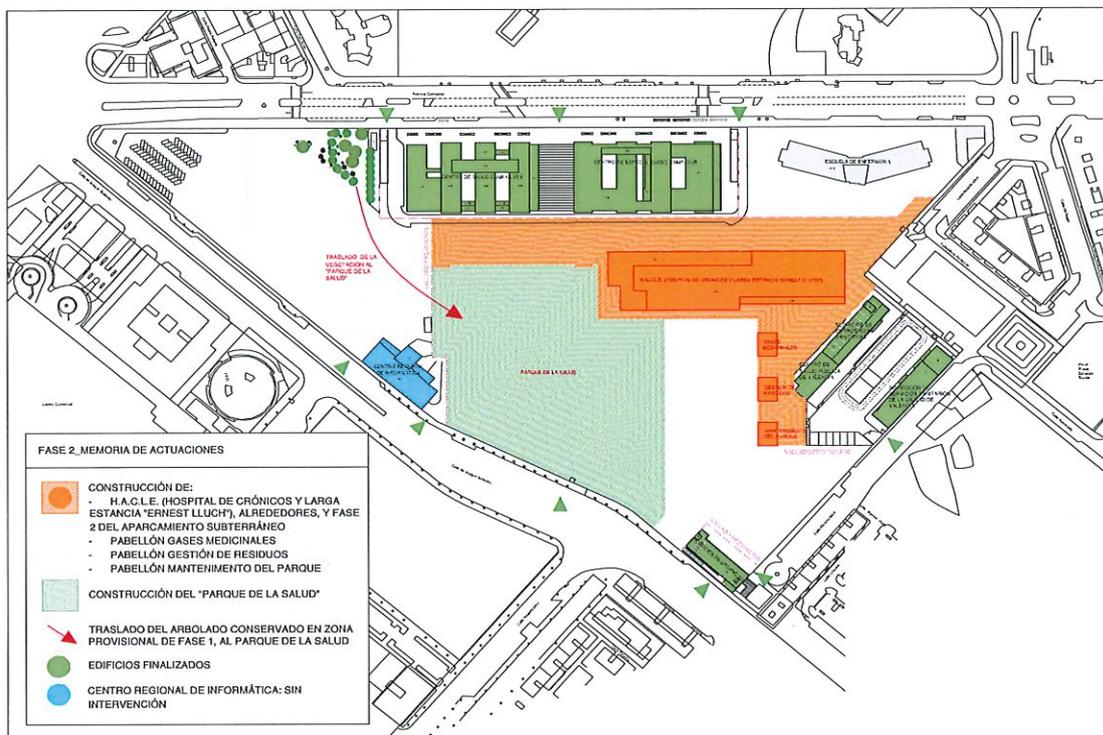
FASE 1.1



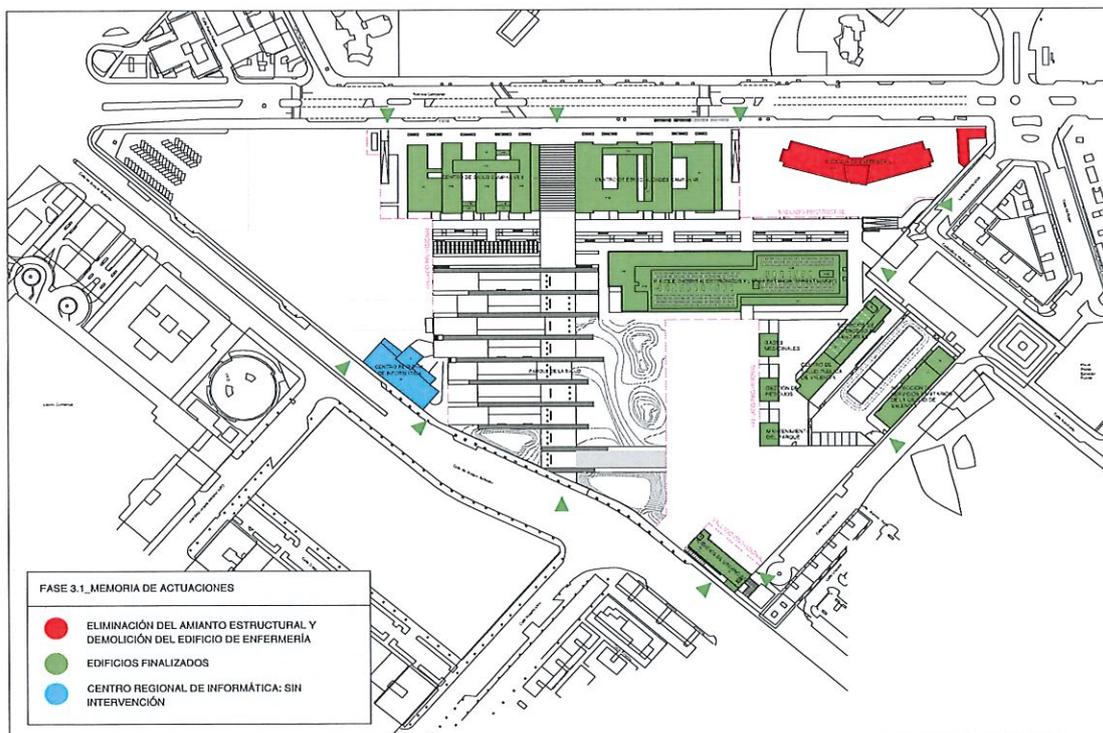
FASE 1.2



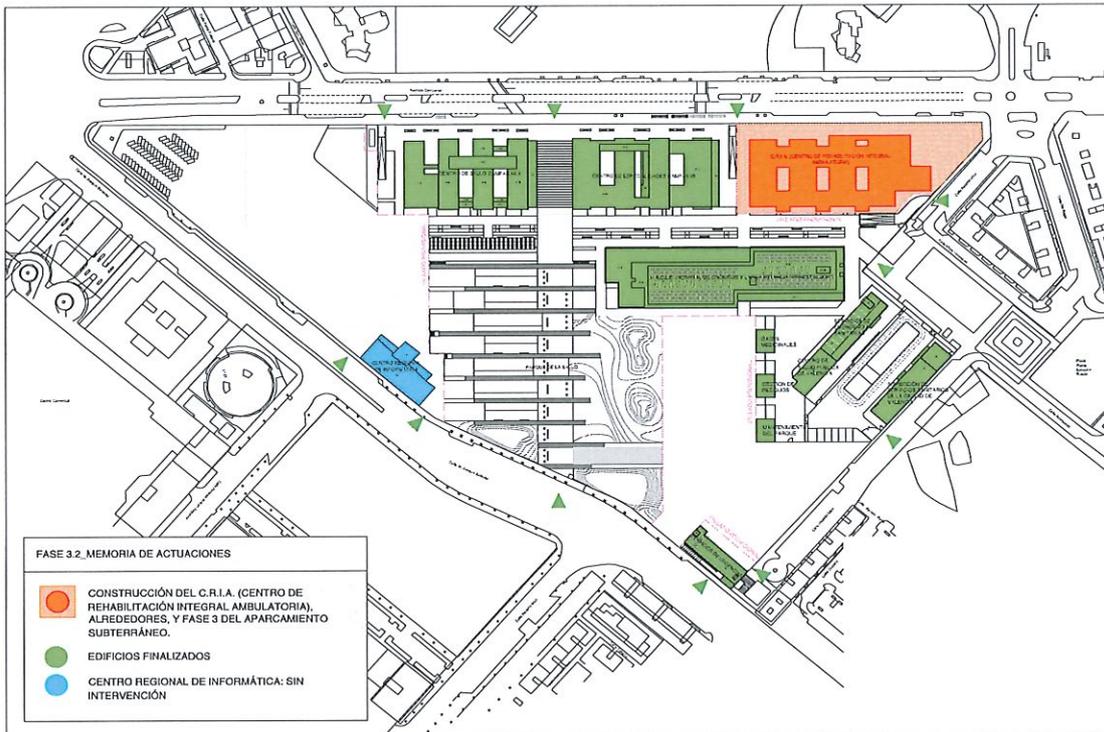
FASE 2



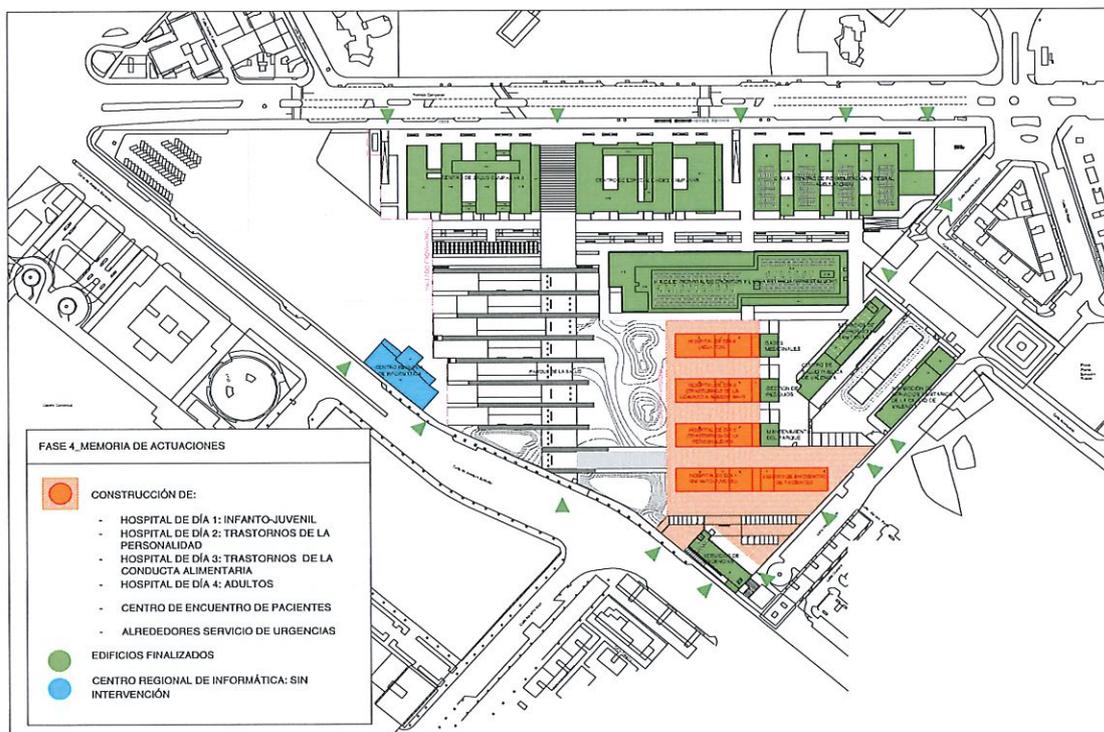
FASE 3.1



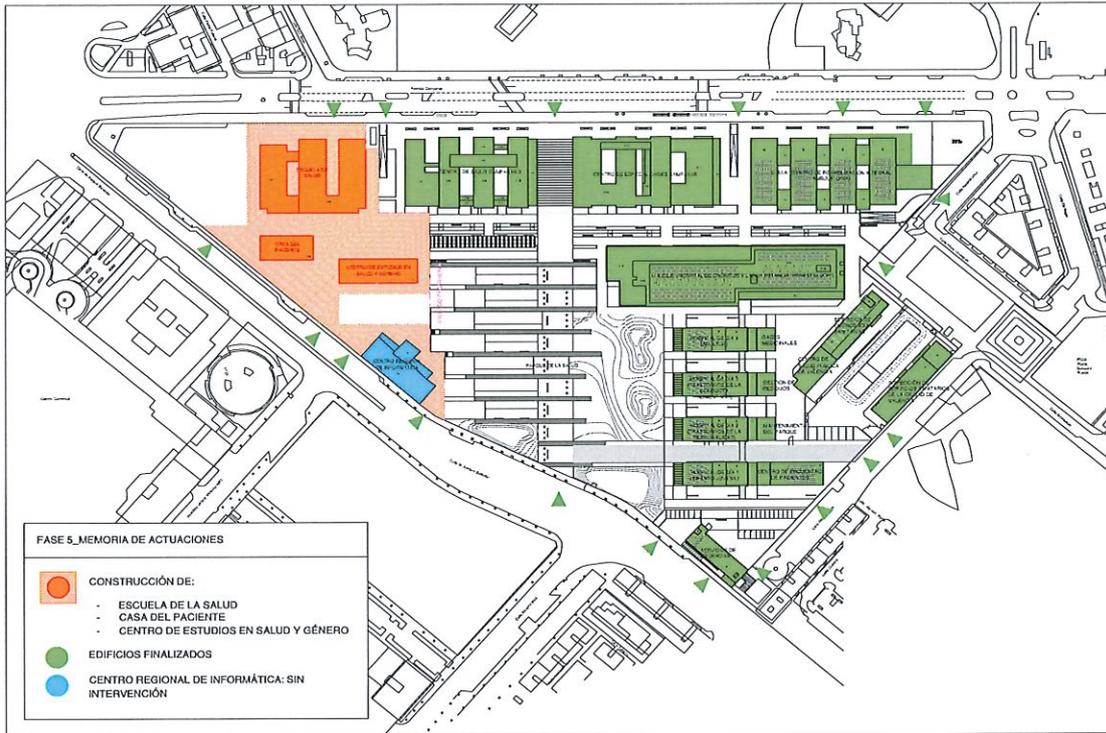
FASE 3.2



FASE 4



FASE 5



FASE 6. ESTADO FINAL



5 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

5.1 USOS Y APROVECHAMIENTOS ACTUALES.

En cuanto a los usos del ámbito del Plan Especial, son los que en su tiempo fue el Hospital La Fe de Valencia. Este complejo sanitario estaba conformado por los siguientes edificios: -Pabellón Central-Hospital General, Pabellón de Gobierno, Pabellón de Rehabilitación, Escuela de Enfermería, Hospital Maternal, Hospital Infantil, Cafetería, Anatomía Patológica-Coagulopatías Congénitas-Mantenimiento, Edificios de Instalaciones, Lavandería, Almacenes Generales y Centro Nacional de Dosimetría -.

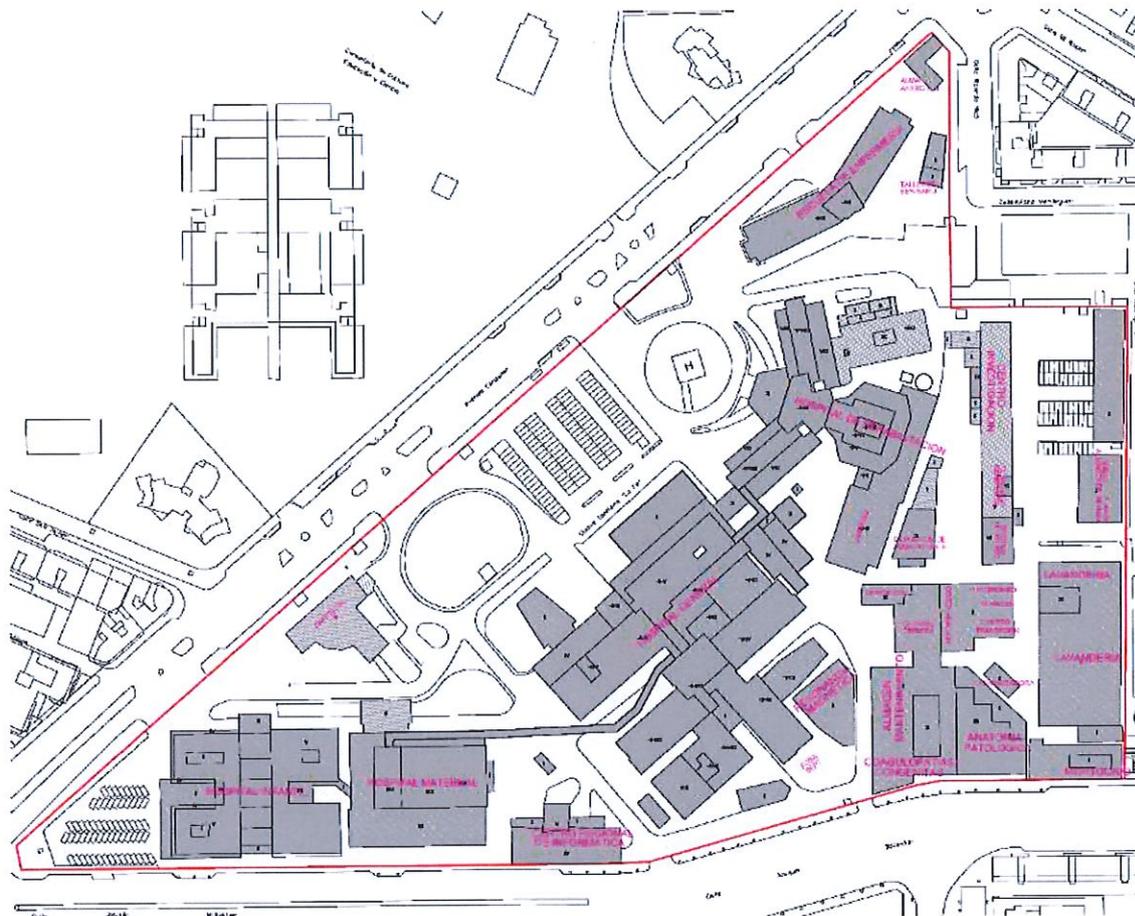


Ilustración 8 Edificios actuales del complejo sanitario "antiguo hospital La Fe".

Actualmente este complejo sigue teniendo un uso sanitario, ya que aún funcionan varios de los servicios y edificios anteriormente citados.

Alrededor del ámbito predomina el uso residencial, con zonas de uso comercial y oficinas, parques públicos y de uso administrativo institucional al sur y norte del ámbito, tal y como se puede observar en las siguientes ilustraciones.



Ilustración 9 Usos del ámbito y alrededores, según datos del SIOSE 2015.

5.2 MARCO GEOLÓGICO Y LITOLOGÍA.

Según los datos del IGME, el ámbito está sobre la unidad geológica 82, del Pleistoceno Inferior compuesta por: Cantos, gravas y bloques poligénicos con matriz arenosa-arcillosa, rocas y encostramientos calcáreos. (Abanicos aluviales).

En cuanto a la litología, los suelos en el ámbito de estudio son *rocas sedimentarias no consolidadas*: SI/2-3-4 *Cantos, gravas, arenas y limos*.

5.3 HIDROLOGÍA.

5.3.1 HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.

Al encontrarnos en el casco urbano, no tenemos ningún cauce en el ámbito.

5.3.2 HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA.

Desde el punto de vista hidrogeológico, el ámbito de estudio se encuentra incluido en la Cuenca 08 o del Júcar, perteneciente a la unidad hidrogeológica "080.141-Plana de Valencia Norte", de tipo permeable.

5.3.3 VULNERABILIDAD DE LOS ACUÍFEROS

De acuerdo con la cartografía temática de vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas por actividades urbanísticas en la Comunitat Valenciana procedente de la antigua COPUT, la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos del ámbito es media, caracterizada por una Permeabilidad alta (entre 10^{-1} - 1 cm/seg), Espesor no saturado (entre 5-15 m), y calidad del agua excepcional.

5.4 CLIMA.

El clima de Valencia se caracteriza por un marcado carácter mediterráneo, con veranos calurosos e inviernos templados. La temperatura media anual se sitúa en 17-18 grados. Los meses más fríos son los de diciembre y enero con temperaturas medias alrededor de 12°, y los meses más cálidos los de julio y agosto en los que la temperatura mensual media ronda los 25 grados. En los meses de invierno la temperatura máxima media ronda los 11°-12°, siendo la media de las mínimas de alrededor de 7,1°.

En la distribución de la precipitación dentro de un año se observa una tendencia clara a la existencia de dos máximos, uno relativo en primavera y otro absoluto a finales de verano principios de otoño, los meses más secos corresponden a julio y agosto con precipitaciones medias que no superan los 20 mm/mes. La precipitación en 24 h. puede alcanzar hasta 73,20 mm.

5.5 CALIDAD DEL AIRE.

EL PLAN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA AGLOMERACIÓN ES1016: L'HORTA (VALENCIA Y ENTORNO METROPOLITANO) aprobado por el Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana el 30 de mayo de 2013, incluye un apartado de diagnóstico de la calidad del aire de la ciudad de Valencia. Dicho diagnóstico se lleva a cabo a través de mediciones de los principales

contaminantes (SO₂, CO, O₃, Benceno, Material particulado y NO₂), todos ellos originados principalmente por la acción del combustible de vehículos a motor.

La estación "València-Vivers" es la más cercana al ámbito de estudio. Según este Plan, la evolución de los principales contaminantes de esta estación entre los años 2005 a 2010 es:

	O ₃		SO ₂		NO ₂		PM10	
	µg/m ³	Número de superaciones de 120 µg/m ³	µg/m ³	Número de superaciones de 350 µg/m ³	µg/m ³	Número de superaciones de 200 mg/m ³	µg/m ³	Número de superaciones de 50 µg/m ³
2005	37	0	4	0	39	0	31	17
2006	41	1	3	0	32	0	33	16
2007	40	0	4	0	27	0	31	12
2008	39	0	4	0	24	0	26	7
2009	42	0	4	0	30	0	23	0
2010	43	0	4	0	29	0	22	5

En este Plan también se caracterizó el comportamiento de la contaminación atmosférica por NO₂, en el entorno de la ciudad mediante captadores pasivos, siendo los resultados obtenidos los que se representan en la siguiente ilustración, donde se observa un gradiente bien definido con el máximo absoluto localizado sobre el centro histórico de la ciudad.

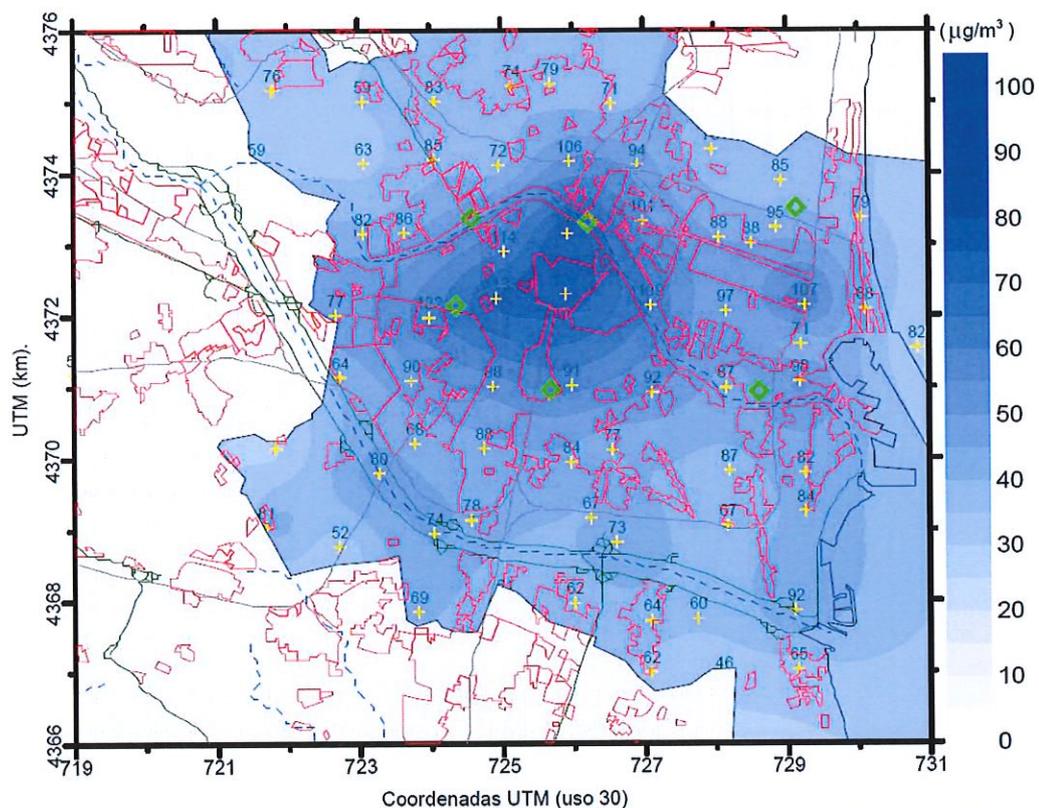


Figura 16. Resultado promedio de las medidas dosimétricas de concentración de NO₂ para las nueve campañas experimentales, interpoladas espacialmente sobre el área de interés.

En base a estas medidas de NO₂, este plan zonifica el área urbana de Valencia en diferentes áreas homogéneas en cuanto a su contaminación por óxidos de nitrógeno, encontrándose el ámbito de este plan especial entre las clases 2 y 3.

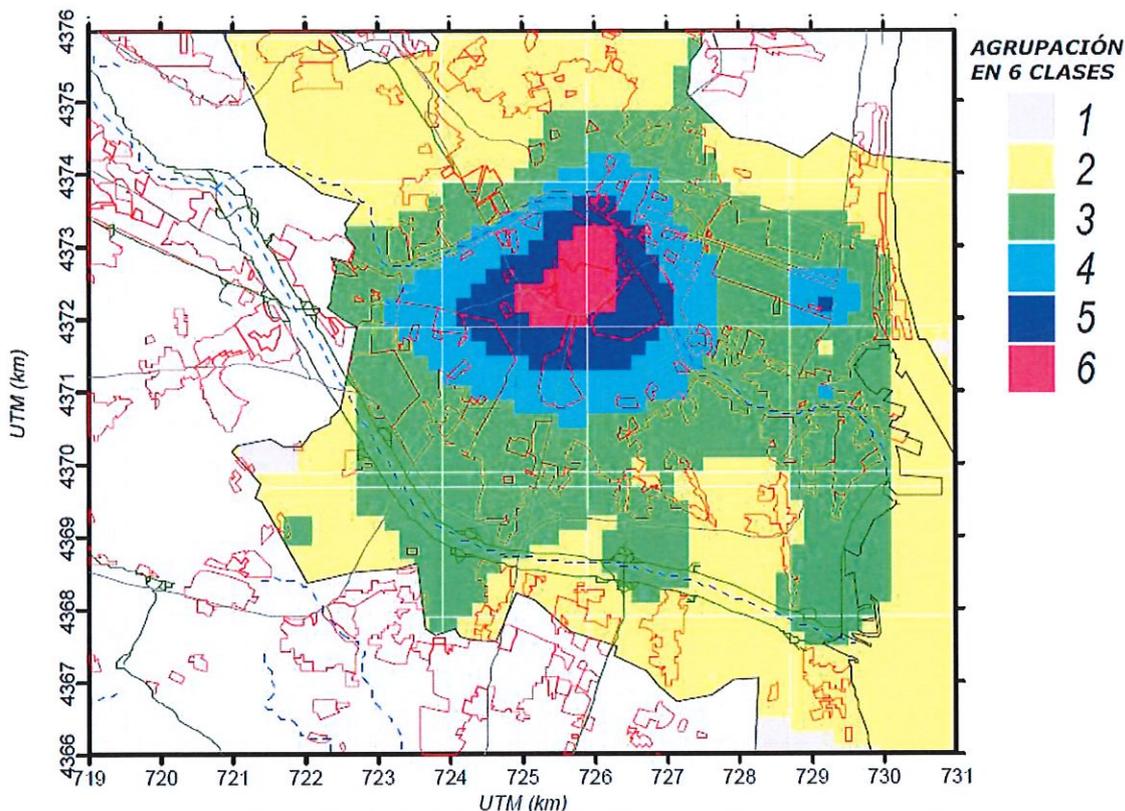


Figura 22. Zonificación del área urbana del Municipio de Valencia a partir de las medidas experimentales de NO₂ ejecutada para seis categorías.

En la siguiente tabla se recogen los datos más recientes de los últimos 5 años de la estación "València-Vivers", donde se observa que los parámetros son similares a los recogidos en el PLAN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA AGLOMERACIÓN ES1016, solo detectándose un incremento de los episodios de superación de octohorarias del ozono.

AÑO	VALOR PROMEDIO DE ARSÉNICO (ng/m ³)	VALOR PROMEDIO DE CADMIO (ng/m ³)	Nº SUPERACIONES HORARIAS DE SO2 DE 350	Nº SUPERACIONES DIARIAS DE SO2 DE 125 µg/m ³	Valor Promedio de NO2(en µg/m ³)	Nº de superaciones horarias de 200 µg/m ³ de NÍQUEL (ng/m ³)	Nº SUPERACIONES HORARIAS DE 180 µg/m ³ DE O3	Nº SUPERACIONES HORARIAS DE 240 µg/m ³ DE O3	Nº SUPERACIONES OCTOHORARIAS DE 120 µg/m ³ DE O3	VALOR PROMEDIO DE PM10(µg/m ³)	Nº SUPERACIONES DIARIAS DE 50 µg/m ³ DE PM10
2014	0,36	0,07	0	0	26	0	2,66	0	4	25	8
2015	0,35	0,08	0	0	21	0	3,29	0	6	28	16
2016	0,31	0,06	0	0	23	0	2,26	0	0	24	12
2017	0,34	0,08	0	0	28	0	2,60	0	4	25	5
2018	0,27	0,07	0	0	23	0	2,32	0	8	20	1
Umbral	6	5	20
Límite	24	3	40	18	40	35

5.6 CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y su reglamento el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, establecen la obligación de la realización en las grandes aglomeraciones de la realización de los mapas estratégicos de ruido y los planes de acción.

A nivel autonómico la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y su reglamento el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, obliga a redactar Planes de Acción contra la contaminación Acústica del término municipal de Valencia.

El Mapa Estratégico de Ruido Valencia 2017, que incluye en su diagnóstico los Mapas de ruido para los distintos focos sonoros y para el ruido total, y Estadísticas de población afectada, colegios y hospitales afectados y focos sonoros influyentes. Según este documento el barrio de Campanar tiene una afección por contaminación acústica alta, y su principal foco sonoro es el tráfico rodado de las grandes avenidas.

En las siguientes ilustraciones se observan los niveles sonoros para el día, tarde, noche y total, según los mapas estratégicos de ruido elaborados en 2017, para el ámbito de este Plan Especial.

En ellas se observa que el tráfico rodado de la avenida de Campanar y la Calle Joaquín Ballester son los principales focos de ruido del entorno.

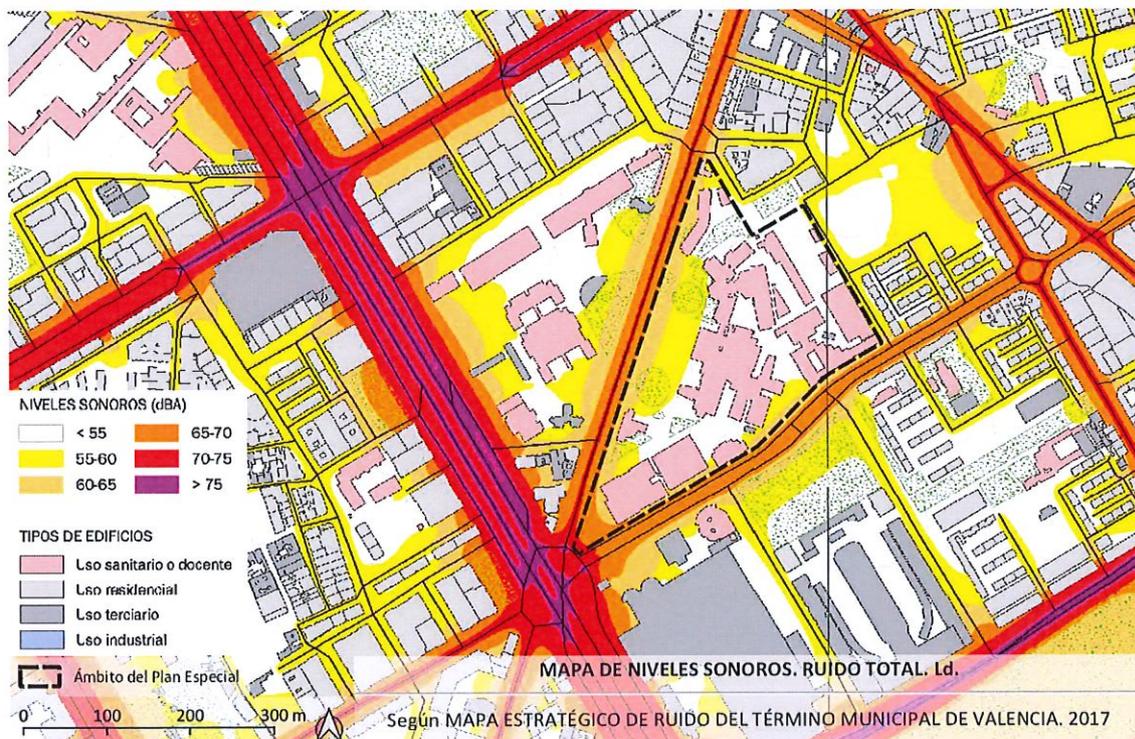


Ilustración 10 Niveles sonoros para el día.

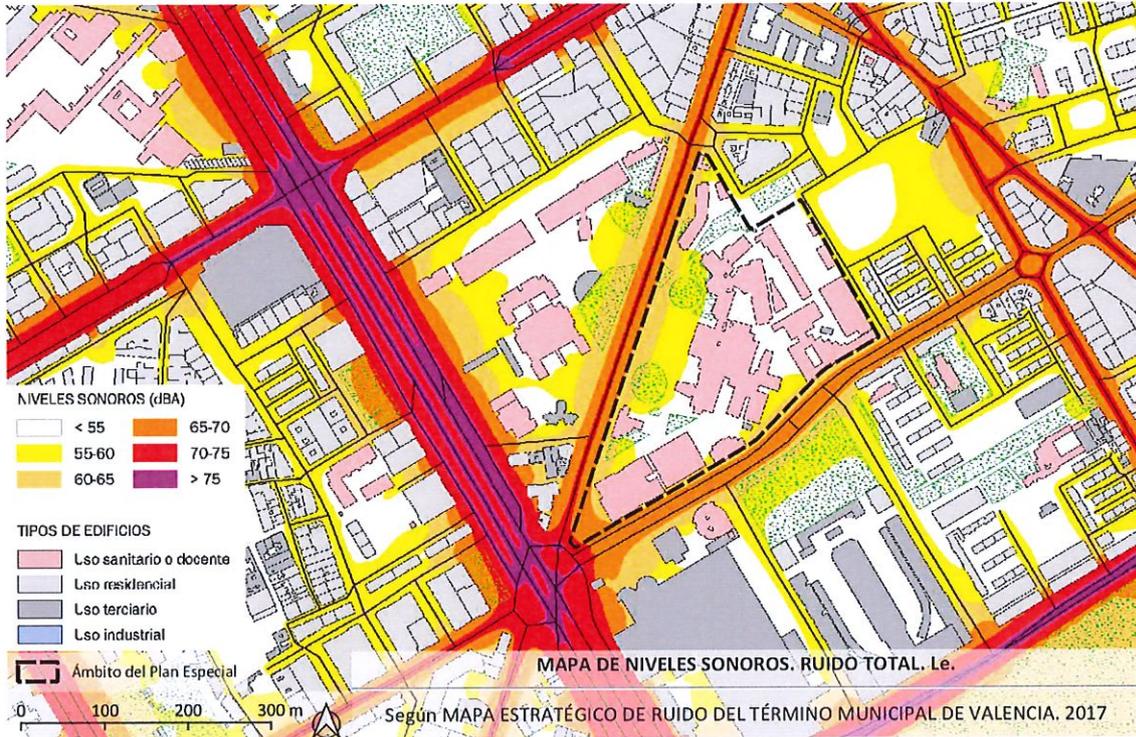


Ilustración 11 Niveles sonoros para la tarde.

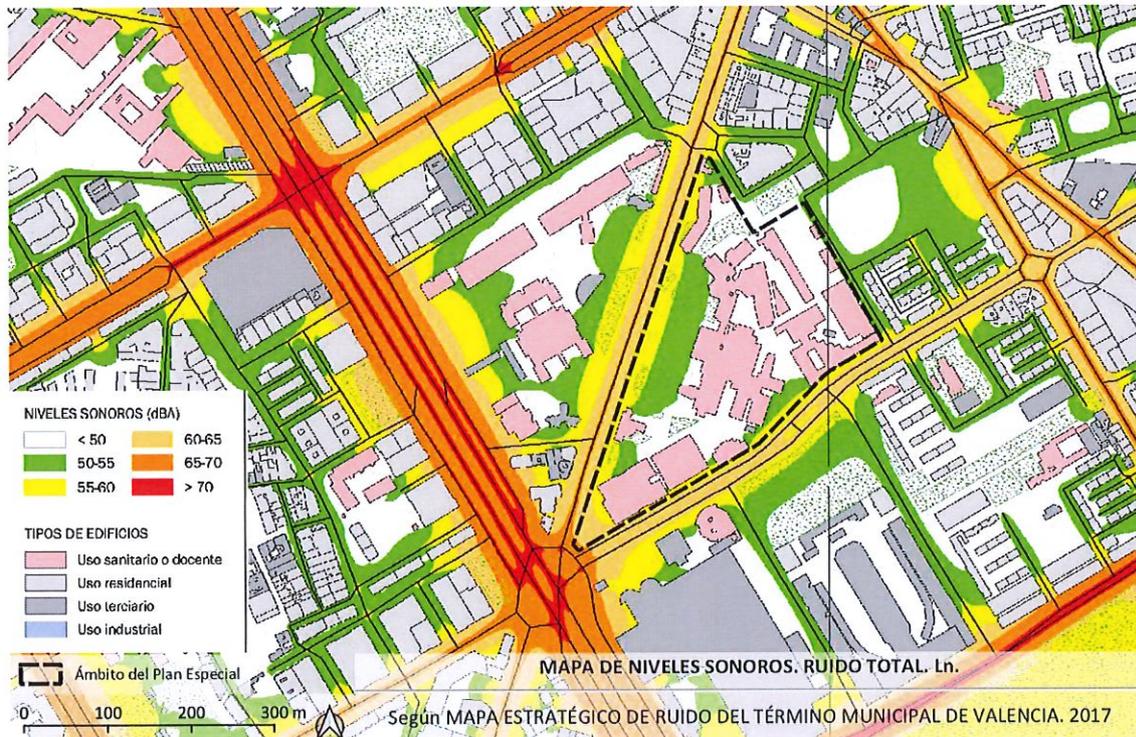


Ilustración 12 Niveles sonoros para la noche.

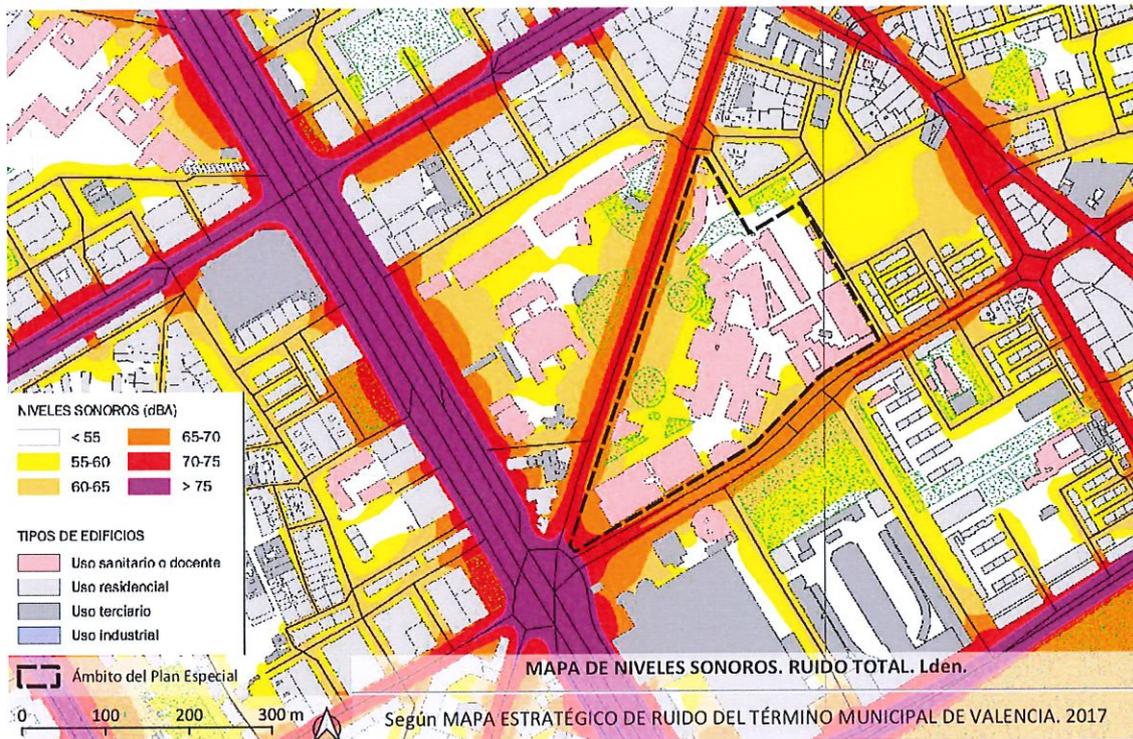


Ilustración 13 Niveles sonoros en total.

En el *Plan de Acción en materia de Contaminación Acústica del Municipio de Valencia 2010* se propusieron una serie de medidas específicas para el distrito de Campanar en el entorno del ámbito del Plan Especial. Estas medidas fueron:

- Plan de acción de reasfaltado de calles, con pavimentos fonorreductores. Entre las vías propuestas estaba la Avenida de Campanar, que ya ha sido reasfaltada.
- Plan de acción de fomento del transporte en bicicleta. Según la memoria de 2016 de seguimiento de este Plan ya se han cumplido los objetivos de esta acción.
- Plan de acción de instalación de sistemas de control de velocidad fijos, entre otras vías en la avenida de Campanar. Según la memoria de 2016 de seguimiento de este Plan, no se han instalado estos sistemas de control de velocidad en el distrito de Campanar.

5.7 VEGETACIÓN Y FLORA.

El ámbito de estudio supone un espacio urbano y transformado por la acción del hombre, donde la única vegetación existente es la de los espacios verdes, donde las especies que encontramos tienen un carácter ornamental y por tanto no existe flora protegida.

No obstante, respecto a la vegetación cabe destacar la "Sección Quinta: Protección de Jardines y Arbolados", de las normas urbanísticas del PGOU de Valencia, que en su artículo 3.82 establecen los siguientes grados de protección para el arbolado y jardines de Valencia:

"1. Protección arbórea: Es la protección de carácter general que se dispensa a ciertas especies con el fin de salvaguardar su existencia; queda prohibida su tala; su cambio de emplazamiento sólo estará permitido cuando la ejecución de las determinaciones propias

de este Plan General lo exijan, y siempre, previo informe de los Servicios Técnicos municipales acerca de las condiciones en que se debe realizar. Entre dichas determinaciones se incluye la ejecución de proyectos de urbanización y de obras ordinarias (apertura de calles, isletas, etc...).

Están sujetos a este régimen de protección los siguientes géneros:

- 1 Araucaria
- 2 Casuarina
- 3 Catalpa
- 4 Cedrus
- 5 Celtis
- 6 Cerdís
- 7 Chorisia
- 8 Citrus
- 9 Cupressus
- 10 Cycas
- 11 Dracaena
- 12 Eleagnus
- 13 Ficus
- 14 Ginkgo
- 15 Grevillea
- 16 Jacaranda
- 17 Juglans
- 18 Lagerstroemia
- 19 Magnolia
- 20 Melia
- 21 Morus
- 22 Olea
- 23 Parkinsonia
- 24 Pinus
- 25 Quercus
- 26 Robinia
- 27 Salix
- 28 Sophora
- 29 Sterculia
- 30 Taxus
- 31 Tilia
- 32 Ulmus
- 33 Todos los géneros comprendidos dentro de la familia de las Palmáceas

2. *Protección integral:* Se extiende a aquellos ejemplares que, bajo ningún concepto podrán ser objeto de tala, traslado ni mutilación en sus copas, ni en su sistema radicular. Integran dicha protección los ejemplares que se citan en el Catálogo.

3. *Protección de jardines:* Se protegen aquellos que por su especial valor artístico o por la presencia de elementos singulares vegetales y/o arquitectónicos, o por conformar el ambiente urbano en que se hallan deben ser conservados, manteniendo sus condiciones tipológicas o ambientales. Son los que se enumeran en el Catálogo.

De los anteriores géneros sujetos al régimen de protección, según las normas urbanísticas del PGOU de Valencia, hay diversos especímenes en el área del Plan Especial.



Foto 1 Ejemplares del género Pinus, Morus, Palmaceas en el ámbito del Plan Especial

Así mismo, el CATÁLOGO ESTRUCTURAL DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS del PG de Valencia en su artículo 6.2.2. de las normas, establece dos niveles de protección:

- *“Protección específica referida a los ejemplares de árboles, palmeras, conjuntos arbóreos monumentales y singulares de interés local, recogidos en los catálogos resultantes de la aplicación de la Ley 4/06 sobre Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana
.../...”*
- *Protección General, que se dispensa a cualquier árbol o palmera, ubicados en el término municipal de Valencia, sea cual sea su titularidad, ...”*

Por tanto, los ejemplares de cualquier árbol o palmera incluidos en el término municipal de Valencia, sean cual sea su titularidad, se le otorga una "protección general".

5.8 FAUNA.

Al igual que en la vegetación, al tratarse de un ámbito urbano, no se observan hábitats faunísticos de interés, en el área de estudio.

5.9 ÁREAS DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

La zona de estudio no se encuentra dentro de ninguno de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, ni espacio natural declarado por la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

5.10 PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ARQUITECTÓNICO Y ETNOLÓGICO.

Según el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana (aprobado en febrero de 2015), incluido en el Catálogo de Paisaje del T.M. de Valencia, en el ámbito de estudio no hay ningún elemento patrimonial catalogado, tal y como se puede comprobar en la siguiente ilustración.

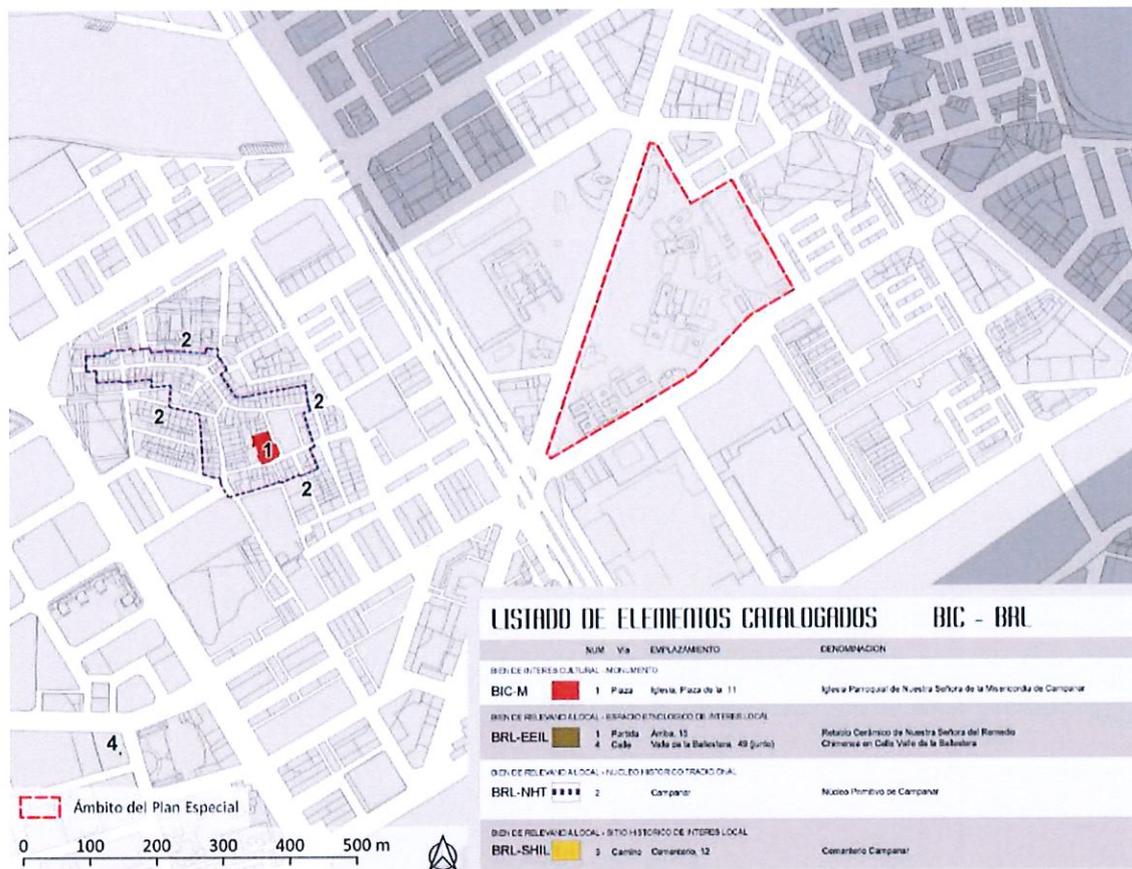


Ilustración 14 Elementos catalogados cercanos al ámbito de estudio. Extracto del Plano "Distrito 4. CAMPANAR" DEL Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Valencia.

Cabe señalar que la *Acequia de Rascanya* (acequia madre), cruza subterránea bajo el ámbito del Plan Especial. Esta acequia está incluida en el CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE NATURALEZA RURAL, estando protegidos solamente los brazos principales de la acequia madre indicados en las fichas correspondientes del Catálogo, no estando protegida en los tramos urbanos en los que discurre soterrada, como es el tramo que afecta a este Plan Especial.

Esta acequia, también está incluida en la Infraestructura Verde del municipio, según el estudio de paisaje de la REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA, tal y como se puede ver en el siguiente punto.

Dado que en el proyecto hay un aparcamiento subterráneo se ha previsto su entubamiento con un diámetro de 1m, manteniendo el punto de entrega en la salida de la manzana en la calle Ricardo Micó.

5.11 INFRAESTRUCTURA VERDE.

De acuerdo a los artículos 4 y 5 de la LOTUP, y en concordancia con la ETCV, la infraestructura verde es el sistema territorial básico compuesto por los siguientes espacios: los ámbitos y lugares de más relevante valor ambiental, cultural, agrícola y paisajístico; las áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad; y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores.

Según las Normas de Integración Paisajística del Estudio de Paisaje de REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA, los elementos que componen la Infraestructura Verde son (art. 19):

1. La Infraestructura Verde del T.M. de Valencia (tal y como representado en el Plano nº 11 del presente Estudio de Paisaje) se compone de:

- Áreas de elevado valor ambiental, cultural y visual
- Corredores Ecológicos y Funcionales

2. Entre las áreas de elevado valor ambiental, cultural y visual cabe diferenciar:

- Espacios de Valor Natural (EVN)
- Lago (y golgas)
- Huerta de Protección Prioritaria
- Huerta de Conexión Visual
- Elementos de patrimonio cultural y núcleos históricos tradicionales

3. Entre los corredores ecológicos y funcionales cabe diferenciar:

- Cauces fluviales
- Acequias Madre
- Zonas verdes, dotacionales, parque y jardines de la trama urbana
- Vectores de conexión

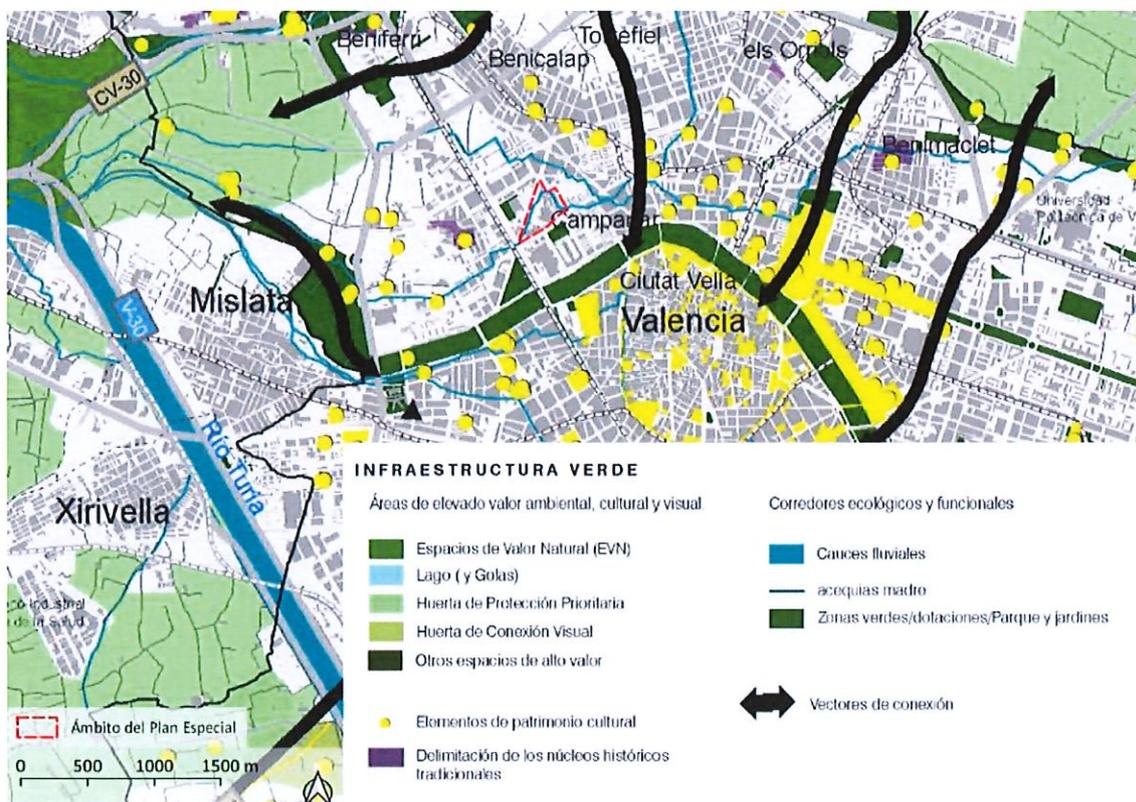


Ilustración 15 Extracto del plano 11 del EP: -Infraestructura Verde del Estudio de Paisaje de Valencia.

Cabe destacar que, aunque la acequia madre de Rascanya está incluida como corredor ecológico en la infraestructura verde, en el tramo que afecta a este Plan Especial, esta se encuentra

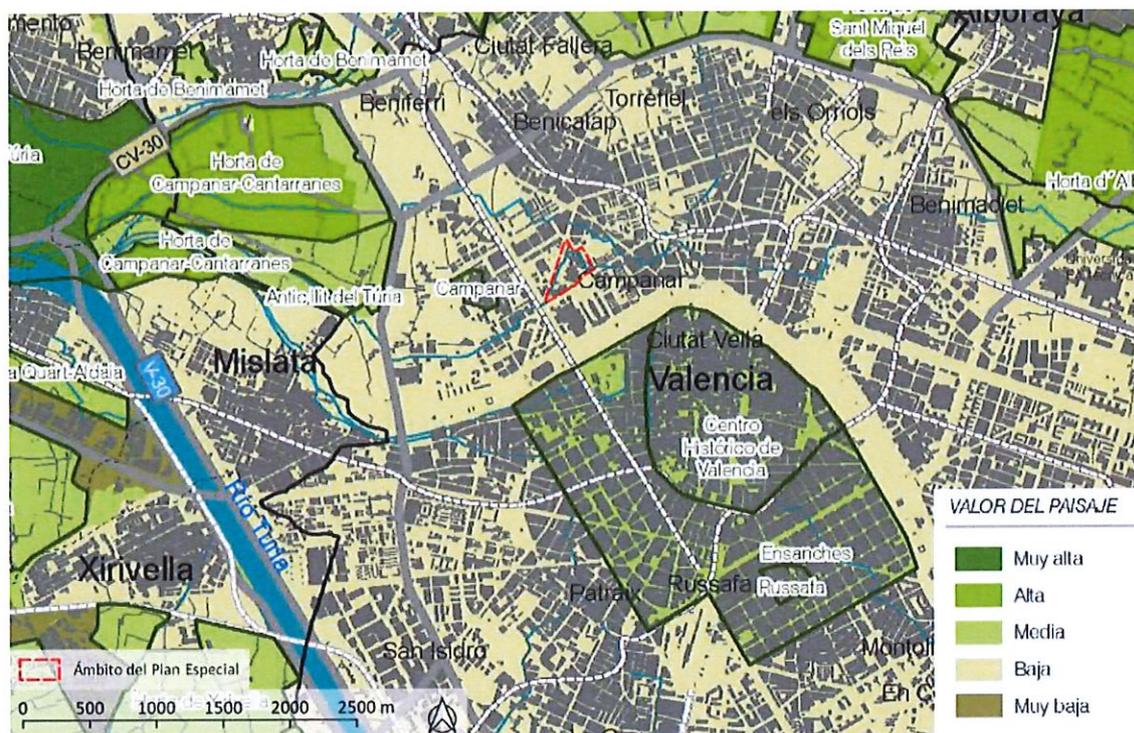


Ilustración 17 Extracto del plano 9 del EP: -Calidad del Paisaje.

5.13 RIESGOS NATURALES.

Respecto a los posibles riesgos de inundación, el ámbito no está afectado por ningún nivel de peligrosidad de inundación según el PATRICOVA, tal y como se puede observar en la siguiente ilustración.



Ilustración 18 PATRICOVA: Peligrosidad de Inundación.

Tampoco está afectado por riesgo de inundación, según el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables), o por la zona de flujo preferente, tal y como se puede observar en la siguiente ilustración.

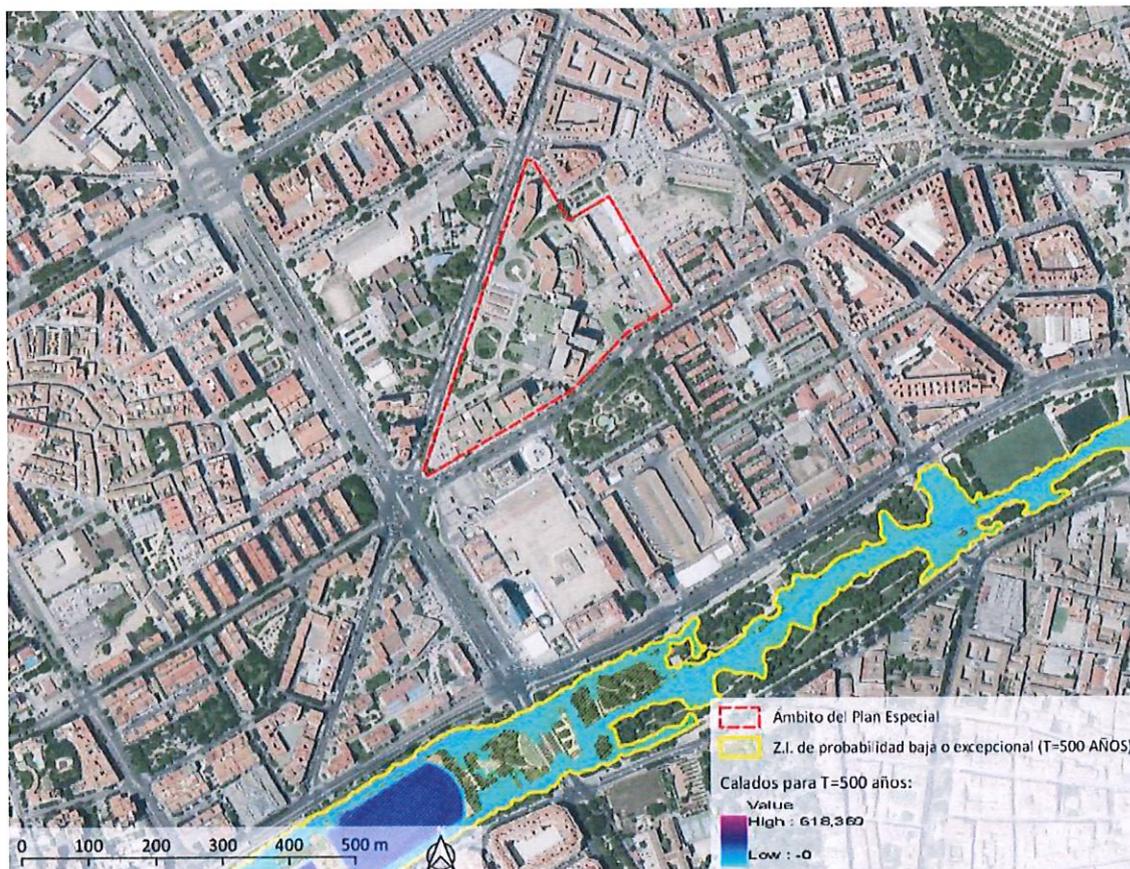


Ilustración 19 Peligrosidad de inundación según PATRICOVA y SNCZI.

Este ámbito no presenta riesgo de erosión al tratarse de un ámbito urbano, ni riesgo de deslizamiento o desprendimiento según la cartografía temática de la antigua COPUT.

5.14 POBLACIÓN Y SOCIOECONOMÍA.

Según los datos extraídos del IVE la ciudad de Valencia en 2018 tenía una población de 791.413 habitantes.



Según la Oficina de Estadística del Ayuntamiento de València, estos son los datos del Padrón Municipal de Habitantes a 01/01/2018 para el Distrito 4. Campanar.

Evolución de la población.

2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
31.178	30.220	35.374	36.123	36.399	36.442	36.725	36.807	36.889	37.774	38.164

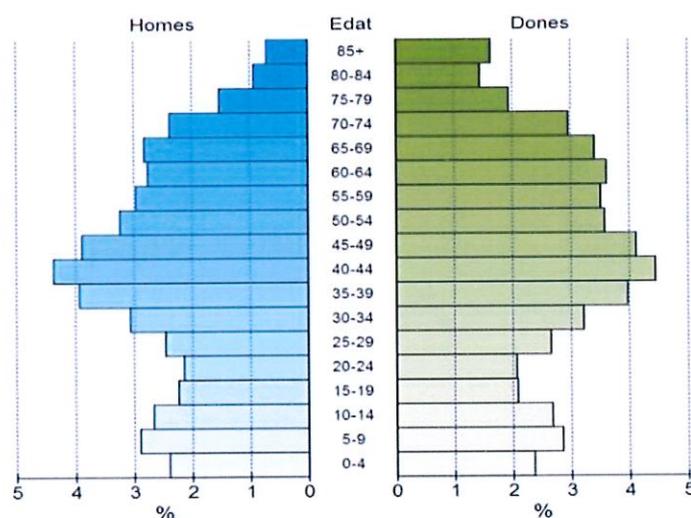
Como se puede apreciar, en los últimos años ha aumentado un poco el número de habitantes en este distrito.

Con una superficie de 523.8 ha., el distrito de Campanar tiene una densidad de población es de 72,9.

Población por sexo y edad

	Total	0-15 años	16-64 años	65 y más años
Total	38.164	6.405	24.208	7.551
Varones	18.105	3.218	11.685	3.202
Mujeres	20.059	3.187	12.523	4.349

Se aprecia que el número de mujeres es mayor al de hombres, y que la mayoría de población se encuentra en la franja de 16 a 64 años, es decir, la población activa, y más concretamente entre los 40 y 44 años.



Il·lustració 20 Estructura de edad y sexo del distrito de Campanar.

Indicadores demográficos del distrito 4 Campanar

Edad media	43,0
Índice de envejecimiento	117,9
Índice de sobreenvjecimiento	11,9
Índice demográfico de dependencia	57,7
Índice de estructura de la población activa	135,6
Índice de reemplazamiento de la población en edad activa	146,3
Razón de progresividad demográfica	82,8
Porcentaje de población extranjera	12,0

Censo de actividades económicas. 2018. Distrito 4. Campanar

Según la Oficina de Estadística del Ayuntamiento de València, estos son los datos del Impuesto de actividades Económicas para el Distrito 4. Campanar.

Actividades industriales

	Total	Total
Suma Total	134	100,0%
Energía y agua	10	7,5%
Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química	2	1,5%
Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión	24	17,9%
Otras industrias manufactureras	98	73,1%

Actividades de comercio y servicios

	Total	Total
Total	3.810	100,0%
Comercio, Restaurantes y Hospedaje, Reparaciones	1.642	43,1%
Transporte y Comunicaciones	234	6,1%
Instituciones Financieras, Seguros, Servicios prestados a las empresas y alquileres	1.195	31,4%
Otros servicios	739	19,4%

Actividades profesionales

	Total	Total
Total	1.211	100,0%
Profesionales de Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca	15	1,2%
Profesionales de actividades propias de Energía y agua, Minería e Industria química	5	0,4%
Profesionales de industrias de Aeronáutica, Comunicación y Mecánica de precisión	3	0,2%
Profesionales de otras industrias manufactureras	38	3,1%
Profesionales relacionados con la construcción	112	9,2%
Profesionales relacionados con Comercio y Hostelería	159	13,1%
Profesionales relacionados con Transporte y Comunicaciones	1	0,1%
Profesionales relacionados con actividades Financieras, Jurídicas, Seguros y alquileres	384	31,7%
Profesionales relacionados con Otros servicios	494	40,8%

6 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO.

Considerando las características de este Plan Especial, y del entorno donde se desarrolla, que son:

- Que se trata de un Plan Especial que tan solo ordena la edificación dentro del Sistema General de Servicios Público Sanitario Asistencial (GSP-3), constituido por el complejo sanitario "Antiguo Hospital la Fe", sin modificación de los usos previstos en el PGOU vigente, ni aumento de la edificación.
- Que el desarrollo previsible de este Plan únicamente afecta a suelo urbano, y por tanto el Plan únicamente incidirá sobre las determinaciones que regulan la edificación del suelo en el ámbito del Plan.
- Que no tiene incidencia en el modelo territorial.
- Que no supone ningún cambio significativo sobre los factores que afectan al medio ambiente o cambio climático.
- Que no tiene efectos previsibles sobre el patrimonio cultural.
- Que no está afectado por riesgos naturales.
- Que no afecta a espacios de alto valor ambiental, o espacios naturales protegidos.
- Que no tiene efectos previsibles sobre la infraestructura verde.
- Que no afecta a ningún recurso paisajístico, y que se encuentra en una unidad de paisaje de calidad paisajística baja.

Se puede concluir que este Plan Especial, no presenta efectos sobre el medio ambiente, o elementos estratégicos del Territorio.

Así mismo, la nueva ordenación prevista, con la creación de zonas verdes (parque de la Salud), con edificios de menor altura, fraccionando los volúmenes, reduciendo su impacto visual, con edificios diseñados para un menor consumo energético y máxima reutilización energética, y una mayor durabilidad, se producirá una mejora la calidad ambiental de la zona y un efecto favorable sobre la situación actual de este complejo sanitario.

7 INCARDINACIÓN DEL PLAN EN LA ETCV Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL.

La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV) es el instrumento que establece los objetivos, metas, principios y directrices para la ordenación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma. Las directrices de ordenación del territorio que incorpora la misma "son vinculantes para el conjunto de las Administraciones Públicas con ámbito competencial en la Comunitat Valenciana" (artículo 1.2 de este Decreto), debiendo el contenido de aquéllas "integrarse en el proceso de evaluación ambiental estratégica, así como en el propio instrumento de planeamiento..." (Directriz 5.4 de la ETCV).

Los objetivos generales de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana están relacionados en la Directriz 3. Son las siguientes:

- Objetivo 1: Mantener la diversidad y la vertebración del sistema de ciudades.*
- Objetivo 2: Situar el área urbana de Valencia dentro del conjunto de las grandes metrópolis europeas.*
- Objetivo 3: Convertir el área urbana de Alicante y Elx en el gran nodo de centralidad del sudeste peninsular.*
- Objetivo 4: Desarrollar todo el potencial metropolitano del área urbana de Castellón.*
- Objetivo 5: Mejorar las condiciones de vida del Sistema Rural.*
- Objetivo 6: Gestionar de forma integrada y creativa el patrimonio ambiental.*
- Objetivo 7: Ser el territorio europeo más eficiente en la gestión de los recursos hídricos.*
- Objetivo 8: Reducir al mínimo posible los efectos de los riesgos naturales e inducidos.*
- Objetivo 9: Recuperar el litoral como activo territorial.*
- Objetivo 10: Impulsar el modelo turístico hacia pautas territoriales sostenibles.*
- Objetivo 11: Proteger y valorizar el paisaje como activo cultural, económico e identitario.*
- Objetivo 12: Aplicar de forma eficiente los instrumentos de equidad territorial.*
- Objetivo 13: Gestionar de forma activa e integrada el patrimonio cultural.*
- Objetivo 14: Preparar el territorio para su adaptación y lucha contra el cambio climático.*
- Objetivo 15: Favorecer la puesta en valor de las nuevas potencialidades energéticas del territorio.*
- Objetivo 16: Convertir a la Comunitat Valenciana en la principal plataforma logística del Mediterráneo.*
- Objetivo 17: Crear un entorno territorial favorable para la innovación y las actividades creativas.*
- Objetivo 18: Mejorar las conectividades externa e interna del territorio.*

Objetivo 19: Satisfacer las demandas de movilidad en el territorio de forma eficiente e integradora.

Objetivo 20: Compatibilizar la implantación de infraestructuras con la protección de los valores del territorio.

Objetivo 21: Mejorar la cohesión social en el conjunto del territorio.

Objetivo 22: Utilizar la planificación territorial para garantizar el acceso a la vivienda.

Objetivo 23: Definir unas pautas racionales y sostenibles de ocupación de suelo.

Objetivo 24: Prever en cantidad suficiente y adecuada suelo para la actividad económica.

Objetivo 25: Desarrollar fórmulas innovadoras de gobernanza territorial.

De estos objetivos, cabe destacar el Objetivo 2 de "**Situar el área urbana de Valencia dentro del conjunto de las grandes metrópolis europeas**", que propone como una de las **áreas estratégicas para mejorar la calidad del espacio urbano y área de oportunidad**, lo que en el momento de aprobación de la ETCV fue el "actual Hospital la Fe", que es ahora el antiguo hospital de la Fe, ámbito de este Plan Especial.

Y dentro del objetivo general de potenciar desde la ordenación del territorio, las actividades económicas, la innovación y la mejora de la competitividad del área funcional, se enumeran entre otras nuevas actividades económicas innovadoras basadas en los servicios, las de potenciar un "Cluster de salud" y un "Cluster de biomedicina-biomecánica", ambos relacionados con los usos de este Plan Especial.

En base esto, se puede concluir que este Plan Especial y Plan Director de la ordenación de la Ciudad Sanitaria Campanar (antiguo Hospital La Fe), es acorde con este objetivo 2 de la ETCV.

Por otra parte, este Plan Especial, en cuanto al resto de las directrices que tienen repercusión o posibilidad de ser trasladadas al Plan, se tiene lo siguiente:

- Respecto a la **Directriz 26. Eficiencia en el uso de los recursos**, este proyecto entre otros puntos:
 - Promueve tecnologías que reducen el uso de materiales y energía.
 - Fomenta los sistemas de baja intensidad energética, ecoeficiente y de bajo contenido en carbono.
 - Usa fuentes de energías renovables.
 - Promueve los sistemas de transporte público y los no motorizados.
 - Adapta la morfología urbana y las tipologías edificatorias a las condiciones bioclimáticas específicas del territorio valenciano.
 - Potencia sistemas eficientes del uso del agua en la edificación y en las infraestructuras.
- Respecto a la **Directriz 27. Los activos del territorio y la competitividad económica**, este proyecto:
 - Promueve el principio de proximidad territorial entre el trabajo y la residencia, y de la producción respecto del consumo, al integrar estos servicios en la trama urbana.
 - Potencia y mejora la calidad del paisaje.

- Respecto a la **Directriz 31. Favorecer el entorno territorial innovador**, este proyecto, entre otros puntos:
 - Puede potenciar el progreso científico y la innovación como elementos estructuradores.
 - Promueve las nuevas tecnologías en la salud
- Respecto a la **Directriz 36. Mejora de la cohesión territorial**, este proyecto, entre otros puntos:
 - Permite el garantizar el acceso universal a los servicios básicos del territorio.
 - Con su diseño fomenta el acceso al disfrute del paisaje como elemento de bienestar individual, social y de mejora de la salud pública.
 - Recupera y mantiene el hito urbano del antiguo Hospital La Fe, que es un elemento de referencia para los habitantes de Valencia.
- Respecto a la **Directriz 54. Sistema territorial del patrimonio cultural**, y a la **Directriz 61. Principios directores de la planificación y gestión de los recursos hídricos**, este proyecto:
 - Mantiene el funcionamiento de la acequia de Rascanya, que es parte del patrimonio hidráulico vinculado a la gestión de las aguas superficiales y subterráneas para el desarrollo de una agricultura de regadío, y que está incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural.

Por tanto, se puede concluir, que tanto el objeto de este Plan Especial, así como los efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio son acordes y se incardinan con los objetivos y directrices de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

Respecto al planeamiento territorial y sectorial podemos destacar, este Plan Especial, no está afectado por el PATFOR (Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana), PATRICOVA (Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana) o PATIVEL (Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral), por lo que se puede concluir que este Plan Especial no tiene incidencia sobre el planeamiento territorial y sectorial.

8 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EATE.

De acuerdo a la Ley 5/2014, y su modificación Ley 1/2019, serán objeto de la evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes que se aprueban por una administración pública cuya elaboración o aprobación se exige por disposición legal y que se encuentran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 46 de esta Ley, en apartado 1. a), b) o c).

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental relativos a: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, riesgos naturales e inducidos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbanizado o rural, o del uso del suelo.

b) Requieran una evaluación conforme a la normativa comunitaria, estatal o autonómica reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

2. Los planes y programas relativos a la defensa de la nación, la protección civil en casos de emergencia y los de carácter financiero o presupuestario quedan excluidos de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1.

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

4. Los programas de actuación regulados en el libro II de esta ley, como documentos de gestión urbanística que no innovan el planeamiento, no están sujetos al procedimiento de evaluación ambiental y territorial, sin perjuicio de que al instrumento de planeamiento que, en su caso, acompañe al programa de actuación, le sea de aplicación lo establecido en los apartados anteriores de este artículo.

EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN LA CIUDAD SANITARIA CAMPANAR-VALENCIA, podría estar en el supuesto contemplado en el apartado 1.c), por ser un plan que afecta a ordenación estructural, ya que el ámbito de este Plan Especial es el “**Sistema General de Servicios Público Sanitario Asistencial (GSP-3)**” del PGOU vigente de València, y por lo tanto debe ser el órgano ambiental y territorial el que determine si se somete a este procedimiento.

No obstante, este Plan Especial, aunque afecta a ordenación estructural, no modifica los límites del Sistema General, ni sus usos previstos para dichas parcelas, que vienen establecidos por el Artículo 6.69 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València. Estos usos son el Uso dotacional asistencial (Das) y Sanitario (Dsa).

Tras la modificación de la LOTUP por la Ley 1/2019 en el artículo 63, apartado 7), se establece que *"Tendrá, en todo caso, la consideración de modificación de la ordenación pormenorizada de planeamiento, a los efectos de esta ley, el cambio de un uso dotacional de la red primaria o secundaria de los previstos en el plan, por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o distinta administración pública. Se precisará informe de las administraciones públicas afectadas por la alteración de dicho uso."* Por lo que, se puede considerar este Plan Especial como **modificación de ordenación pormenorizada**.

Los criterios para determinar si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria o simplificada están expuestos en el artículo 46 de la LOTUP, en el apartado 3).

Por tanto, en el caso que nos ocupa, este Plan Especial:

- Aunque afecta a un Sistema General (ordenación estructural), se trata de un suelo urbano, que ya está transformado urbanísticamente, edificado y consolidado. No se modifican sus usos dominantes (Asistencial y Sanitario), no se modifica sus límites, ni se incrementa la edificabilidad.
- Este Plan tan solo ordena la edificación dentro de este Sistema General.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 63.7 de la LOTUP este plan tiene la consideración de modificación de la ordenación pormenorizada de planeamiento, por tanto, no estaría dentro de ninguno de los supuestos del artículo 46 de esta Ley, que determina los planes que se someten a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria.
- Teniendo en cuenta los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental y territorial, este Plan:
 - No tiene incidencia en el modelo territorial,
 - No se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente.
 - No afecta espacios naturales protegidos.
 - Mejora la calidad ambiental de la zona, y puede mejorar los efectos nocivos del cambio climático con sus propuestas de creación de zonas ajardinadas, movilidad, tipo de edificación,
 - No tiene efectos previsibles sobre el patrimonio cultural.
 - No afecta a áreas o paisajes con rangos de protección.
 - No incrementa el sellado de suelo.

Por tanto, se puede considerar que este Plan especial estaría en los supuestos de aplicación de procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Así mismo, tras la modificación de la LOTUP por la Ley 10/2015 en el artículo 48, apartado c.3) se establece que el ayuntamiento del término municipal del ámbito de planeamiento objeto de la evaluación ambiental será órgano ambiental competente *"en los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del*

suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural”.

Este es el caso que nos ocupa, ya que este PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA CIUDAD SANITARIA CAMPANAR-VALENCIA (Antiguo hospital La Fe), que se pretende someter a evaluación ambiental, afecta a un sistema general (ordenación estructural), en un suelo urbano que cuenta con los servicios efectivamente implantados, y no modifica los usos dominantes Asistencial y Sanitario vigentes, es decir, se dan todas las condiciones para que el órgano ambiental sea el Ayuntamiento de Valencia.

En ejercicio de esa competencia, se considera que el Ayuntamiento debería reconocer, al amparo del artículo 46.3 LOTUP que en este caso el procedimiento de **evaluación ambiental y territorial estratégica** ha de ser **el simplificado**.

9 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

Como ya se ha descrito en el punto 2 de esta memoria los objetivos de esta planificación son concretar la correcta ordenación arquitectónica y urbanística de la manzana de la CIUDAD SANITARIA CAMPANAR-VALENCIA (Antiguo Hospital La Fe), con la redacción de un Plan Director de Infraestructuras que defina los edificios previstos y su posible ejecución por fases a lo largo del tiempo, todo ello coordinado con el Plan Especial de carácter urbanístico que regule las nuevas actuaciones previstas para el complejo y su interrelación con el viario y servicios del entorno de la ciudad.

Por tanto, la alternativa 0, que corresponde a la no modificación del planeamiento vigente, supondría desatender el citado requerimiento y no disponer del instrumento que defina la correcta ordenación arquitectónica y urbanística de la manzana de la CIUDAD SANITARIA CAMPANAR-VALENCIA (Antiguo Hospital La Fe).

Así mismo, esta alternativa 0, estaría en contradicción con el objetivo 2 de la ETCV, ya que se perdería la oportunidad de mejorar la calidad del espacio urbano y área de oportunidad, que es el área del antiguo hospital La Fe.

La alternativa 1 y 2 en sí, son alternativas muy similares, aunque la 2 permite una ordenación más acorde a las necesidades de la futura ciudad Sanitaria Campanar, permitiendo la reserva de espacios y edificabilidad para posibles futuras necesidades asistenciales-sanitarias.

Así mismo esta alternativa 2, de acuerdo al Objetivo 2 de ***"Situación del área urbana de Valencia dentro del conjunto de las grandes metrópolis europeas"***, permite la mejora de **la calidad del espacio urbano y en concreto del área de oportunidad del antiguo hospital de la Fe.**

Por tanto, la alternativa seleccionada y desarrollada en el Plan especial es la alternativa 2.

Los dos ejes principales transversales, que estructuran la ordenación de la nueva ciudad sanitaria, se configurarán con una dimensión mínima de 3m. a cada lado, libre de edificación, consiguiéndose una reserva mínima de 6m., para el paso de instalaciones.

La ocupación prevista en este Plan Especial es del 52,38%, inferior a la ocupación máxima permitida en el Plan General que es del 70%.

La edificabilidad máxima se mantiene en un coeficiente de 2,20 m²t/m²s (2,199m²t/m²s) la misma que establece el Plan General.

Se mantiene el funcionamiento de la acequia de Rascanya, que es parte del patrimonio hidráulico vinculado a la gestión de las aguas superficiales y subterráneas para el desarrollo de una agricultura de regadío, y que está incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural, planteando su desvío, de acuerdo a la representación gráfica contenida en el plano de ordenación: O.07 Nuevo trazado de la acequia de Rascaña.

Aunque se mantiene un número de alturas para los edificios comprendida entre III y IV, se plantea la posibilidad de, excepcionalmente llegar a VIII alturas en dos de las áreas de ordenación delimitadas:

Nº MÁXIMO DE PLANTAS		
Área de Ordenación	Nº Máximo de plantas	Excepcionalmente
1	III	
2	IV	
3	IV	Incremento hasta VIII en el 25% de la máxima ocupación
4	IV	
5	IV	Incremento hasta VIII en el 25% de la máxima ocupación

Se posibilita las conexiones de todas las infraestructuras necesarias que impliquen la nueva ordenación y su desarrollo edificatorio previsto en el Plan Director

La zona Verde (Parque de la Salud) está incluida en el área de ordenación 5, y deberá implantarse a ambos lados del eje principal de la ordenación, que discurre desde la Avenida de Campanar, hasta la Calle Joaquín Ballester.

AREAS DE ORDENACIÓN				
Área de Ordenación	Sup. Edificable (m ² s)	Sup. Espacio Libre (m ² s)	Sup. Zona Verde (m ² s)	Sup. Total (m ² s)
1	2.952,62	2.952,62		5.905,24
2	3.353,10	2.743,45		6.096,55
3	4.797,71	3.198,48		7.996,19
4	4.291,22	2.860,81		7.152,03
5	24.603,38	16.103,38	8.500,00	49.206,76
TOTAL	39.998,03	27.852,74	8.500,00	76.356,77

10 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR, CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y EN EL TERRITORIO.

Aunque en este Plan no se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, se ha propuesto una serie de medidas preventivas para reducir, y mejorar el medio ambiente, así como mitigar la incidencia de este sobre el cambio climático.

- Medidas previstas sobre el cambio climático:

La Estrategia Valenciana de Cambio Climático 2.013-2.020 aprobada por el Consell de la Generalitat Valenciana en fecha 22 de febrero de 2013 propone una larga batería de medidas de mitigación y adaptación dirigidas a cinco áreas de actuación; la *administración pública*, de una parte, lo que se ha dado en denominar, *sumideros y sectores difusos*, (*Movilidad y Transporte, Urbanismo y Vivienda, Turismo, Sector Agrario, Residuos, Transformación de la Energía y diversificación de combustibles, Industria y Gases Fluorados*), de otra, y finalmente en materias de, *sensibilización, captación y actuación y de investigación, desarrollo e innovación tecnológica*.

En base a esta Estrategia, el Plan Especial deberá tener en cuenta las siguientes medidas y acciones:

- ✓ **MED_01-** El diseño de los edificios será acorde a las condiciones climáticas locales, se tendrán en cuenta la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, la implantación de tecnologías basadas en las energías renovables en servicios como el suministro de agua caliente y la climatización.
 - ✓ **MED_02-** La ordenación del Plan Especial promoverá e integrará los servicios del transporte público urbano y metropolitano.
 - ✓ **MED_03-** Se promoverá el uso de la bicicleta como medio de transporte urbano, con la construcción y mantenimiento de infraestructuras ciclistas y la construcción de nuevos aparcamientos para bicicletas privadas en el ámbito del Plan Especial.
 - ✓ **MED_04-** Promoción de vehículos privados eléctricos e híbridos, con la reserva de plazas de aparcamiento y puntos de carga para estos vehículos, en el ámbito del Plan Especial.
 - ✓ **MED_05-** Para las zonas verdes, se utilizará vegetación con elevada capacidad de sumidero de CO₂ y bajos requerimientos hídricos, priorizando las especies autóctonas.
- Medidas respecto a la contaminación acústica y atmosférica:

De acuerdo al Plan de Acción en materia de Contaminación Acústica del Municipio de Valencia, en este Plan Especial se tendrán en cuenta las siguientes medidas para mitigar los efectos de este sobre la contaminación acústica:

- ✓ Las medidas **MED_02**, **MED_03** y **MED_04** anteriormente citadas son también medidas respecto a la contaminación acústica, recogidas en Plan de Acción en materia de Contaminación Acústica del Municipio de Valencia.

- ✓ **MED_06-** Se exigirá cumplimiento de lo especificado en el CTE DB HR "Protección frente al ruido" en lo relativo a los aislamientos acústicos de los edificios de nueva construcción.
- Medidas respecto a la vegetación y zonas verdes:
 - ✓ **MED_07-** En cumplimiento de lo establecido en las normas urbanísticas y en el catálogo del PGOU de Valencia, respecto a la protección arbórea, en el proyecto de urbanización se deberá realizar un inventario de los árboles existentes actualmente en el complejo sanitario, y de acuerdo con los técnicos municipales, determinar qué especímenes deben mantenerse y/o trasplantarse.
 - ✓ **MED_08-** Todas las especies utilizadas estarán adecuadas a las características ambientales de la zona, y serán resistentes a la sequía, lo que permita que una vez implantadas y arraigadas las necesidades de riego sean mínimas o nulas. Se priorizará el uso de especies autóctonas.
 - ✓ **MED_09-** Se diseñarán los jardines, priorizando el uso de medidas de xerojardinería, como mayas anti-hierbas, acolchados, etc., que pueden disminuir las necesidades de riego y las pérdidas por evaporación.
- Otras medidas:
 - ✓ **MED_10-** En cuanto al alumbrado público, se regulará la implantación de luminarias e instalaciones, en general, que minimicen la dispersión multidireccional de los haces luminosos que puedan obstaculizar la visión del cielo. Así mismo se regulará la implantación de sistemas de ahorro energético de manera que se ajusten las intensidades de iluminación y el consumo según la luminosidad natural en cada momento.
 - ✓ **MED_11-** En los espacios libres del ámbito se aumentará la permeabilidad de estos mediante utilización de pavimentos mixtos que aumenten la infiltración del agua de las zonas urbanizadas.

11 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

Como se ha expuesto en este DIE, a pesar de que este Plan no presenta efectos sobre el medio ambiente, o elementos estratégicos del Territorio, se han propuesto una serie de medidas de preventivas y de mejora ambiental del Plan.

Todas las medidas previstas, son medidas de diseño y de ordenación, por lo que se integran en las fases de redacción del Plan Especial y del Plan Director, por tanto, no se considera necesario recoger medidas específicas adicionales para el seguimiento ambiental del Plan Especial.

Valencia, septiembre de 2020

Director del trabajo:

Redactor del DIE:

CARBONELL
CANTI
IGNACIO -
22525893S

Firmado digitalmente
por CARBONELL
CANTI IGNACIO -
22525893S
Fecha: 2020.09.17
18:59:31 +02'00'

Fdo: Ignacio Carbonell Canti
Arquitecto Colegiado Nº 3511 C.O.A.C.V.

Fdo: José Andrés Sanchis Blay
Lic. Ciencias Ambientales (nº col. 342 COAMBCV)